



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS  
DE LA PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER  
RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Bach. Chero Vásquez, José Jesús**

<https://orcid.org/0000-0002-9913-2155>

**Asesora:**

**Mg. Pérez Burga, Fátima del Carmen**

<https://orcid.org/0000-0001-7469-3004>

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2020**

**DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA PROMOCIÓN 93  
DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**

---

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara  
**Asesora Metodológica**

---

Dr. Barrio de Mendoza Vásquez Robinson  
**Presidente del jurado de tesis**

---

Dra. Uchofen Urbina Ángela Katherine  
**Secretario del jurado de tesis**

---

Dra. Mejía Chuman Rosa María  
**Vocal del jurado de tesis**

## DEDICATORIAS

Este Tesis está dedicada a mis hijos, por su apoyo incondicional y por ser el motor y motivo que me impulsa a seguir a delante cada día, en lo profesional y lo laboral. El presente trabajo también está dedicado a los licenciados del ejército, especialmente a la promoción abril 1993 de las Fuerzas Armadas quienes sirvieron a su patria en una fecha muy importante, quienes a pesar de no recibir el reconocimiento meritorio por parte de su institución, tuvieron el arrojo, la valía y el patriotismo de acudir al llamado de la patria para proteger su territorio cuando se les requirió sin importarles nada, sobre todo por ir más allá de lo que la Ley de Servicio Militar los obligaba estando en filas más de dos años.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza de vencer todos los obstáculos para poder desarrollarme profesionalmente.

A mi esposa, por su compañía en estas alteradas noches de estudio por siempre estar a mi lado, acompañándome y dándome las fuerzas para seguir adelante.

A la Universidad Señor de Sipán por haberme guiado en esta etapa de mi vida, brindándome la oportunidad de desarrollarme profesionalmente, adquiriendo conocimiento y cultivando valores.

## RESUMEN

La presente investigación tiene como tema analizar el derecho a la igualdad de los licenciados del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura que participaron en el conflicto con Ecuador de 1995, conocido como “Guerra del Cenepa” a ser calificados de oficio como Combatientes Movilizados; el estado hasta la fecha ha dictado diversas Leyes que les otorgan reconocimientos o beneficios económicos, previa calificación según lo dispuesto en las leyes dictadas al respecto, en las cuales se hace una diferenciación entre combatientes separándolos en tres grupos: Defensores de la Patria, Combatientes del Cenepa y Combatientes Movilizados, generando sentimientos de discriminación y tratos desiguales entre los licenciados y ocasionado conflictos sociales en diferentes zonas del país, especialmente en la zona norte del país; además, las leyes dictadas al respecto señalan que la calificación debería realizarse de oficio, sin embargo, no se cumplió en su primera fase, y tampoco se viene cumpliendo con la última Ley que amplía el periodo de calificación por cinco años, lo que crea un descontento de estos licenciados, ya que solo los que se encuentran en mejor posición económica pueden gestionar sus trámites para solicitar personalmente su calificación como combatientes ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas – sede Lima solicitando para el caso de los licenciados del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 el reconocimiento meritorio, que consta en un diploma de mérito y carnet que lo acredita como combatiente movilizado.

**Palabras clave:** Igualdad, discriminación, combatiente, conflicto, defensores, movilizados.

## ABSTRAC

The subject of this research is to analyze the right to equality of the graduates of the Armored Cavalry Regiment No. 13 - Piura who participated in the conflict with Ecuador in 1995, known as the "Cenepa War" to be classified ex officio as Mobilized Combatants ; To date, the state has enacted various Laws that grant them recognition or economic benefits, after qualifying according to the provisions of the laws issued in this regard, in which a differentiation is made between combatants, separating them into three groups: Defenders of the Homeland, Combatants of the Cenepa and Mobilized Combatants, generating feelings of discrimination and unequal treatment among graduates and causing social conflicts in different areas of the country, especially in the northern part of the country; In addition, the laws enacted in this regard indicate that the qualification should be carried out ex officio, however, it was not fulfilled in its first phase, and the latest Law that extends the qualification period by five years has not been complied with, which creates a discontent of these graduates, since only those who are in a better economic position can manage their procedures to personally request their qualification as combatants before the Joint Command of the Armed Forces - Lima headquarters, requesting for the case of the graduates of the Armored Cavalry Regiment N ° 13 meritorious recognition, which consists in a diploma of merit and a card that certifies him as a mobilized combatant.

**Keyword:** Equality, discrimination, combatant, conflict, defenders, mobilized.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIAS .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>v</b>
<b>ABSTRAC .....</b>	<b>vi</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.1. Realidad problemática. ....	9
1.2. Trabajos previos. ....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.3.1. Fundamentación teórica y jurídica sobre las diferentes reconocimientos y calificaciones que se realiza a los combatientes.....	18
1.3.2. El Derecho de la Igualdad.....	24
1.3.3. Causas de discriminación.....	26
1.3.4. Actos de corrupción en la calificación de combatientes.....	27
1.4. Formulación del problema. ....	27
1.5. Justificación e importancia del estudio.....	27
1.6. Hipótesis.....	29
1.6.1. Hipótesis.....	29
1.6.2. Variables, Operacionalización.....	29
1.7. Objetivo. ....	31
1.7.1. Objetivo general.....	31
1.7.2. Objetivo específico.....	31
<b>II. MATERIAL Y METODOS .....</b>	<b>31</b>
2.1. Tipo y diseño de Investigación.....	31
2.2. Población y muestra .....	32
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ...	33
2.4. Procedimientos de análisis de datos.....	35
2.5. Criterios éticos.....	35
2.6. Criterios de rigor científico. ....	35
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>37</b>

3.1	Resultados en Tablas y Figuras.....	37
3.2	Discusión de resultados.....	47
3.3	Aporte práctico .....	51
3.3.1	Fundamentación del aporte practico.....	52
3.4	Valoración y corroboración de los Resultados .....	58
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>59</b>
<b>V.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>61</b>
<b>VI.</b>	<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>62</b>
<b>VII.</b>	<b>ANEXO.....</b>	<b>64</b>
	Anexo 01: Matriz de Consistencia .....	64
	Anexo 02: Operacionalización de las variables .....	65
	Anexo 03: Instrumento: CUESTIONARIO .....	66
	Anexo 04: Ficha de validación del aporte práctico.....	68
	Anexo 05: Comunicados publicados en diferentes sedes de instituciones armadas (Lima).....	70
	Lista de Unidades que califican como Defensores de la patria.....	70
	Publicación en el CCFFAA sobre combatientes movilizados.....	71
	Publicación en el CCFFAA sobre veteranos de guerra.....	72
	Horarios de atención en el Cuartel General del Ejército – San Borja – LIMA.....	73

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se refiere al tema del *“Derecho de Igualdad de los Licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Querecotillo – Sullana en el departamento de PIURA a ser reconocidos como Combatientes”*; con el cual vamos a poder analizar en qué medida se vulneró el derecho de igualdad entre los diferentes combatientes que participaron en el último conflicto armado con el vecino país del norte, siendo que hasta la fecha existen muchos combatientes que no han sido reconocidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) en sus condiciones de Defensores de la Patria, Combatientes de la Zona del Alto Cenepa y Combatientes Movilizados respetivamente.

El problema social encontrado materia de estudio radica en las constantes movilizaciones, paralizaciones, desinformación, y podríamos decir hasta cobros indebidos por parte de algunas asociaciones que buscan a ex combatientes de diferentes conflictos armados para ofrecerles “ayuda” para reclamar beneficios económicos basándose en la publicación de la Ley N° 30461 de fecha 16 de junio de 2016, que modifica el artículo 10 de la Ley 24053, que otorga a los combatientes que han participado en los diferentes conflictos armados con Ecuador una pensión vitalicia de tres (03) sueldos mínimos; sin embargo, para alcanzar este beneficio económico el combatiente debe ser calificado por el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas (CCFFAA) como “Defensor de la Patria”.

La investigación busca una solución a los reclamos de los licenciados que participaron en el conflicto del Cenepa del año 1995 y su derecho a ser reconocidos como combatientes, agregando finalmente que esta calificación es un requisito para posteriormente ser reconocido como Veterano de Guerra.

### 1.1. Realidad problemática.

Se analizará en qué medida se vulneró el derecho de igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Querecotillo – Sullana - PIURA (RCB-13) al no ser reconocidos como Combatientes, dado el tiempo transcurrido.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial, por ello su participación en los diferentes conflictos limítrofes fue primordial para definir el resultado del mismo; como una medida de reconocimiento a estos combatientes el estado luego de muchos años, decidió otorgarles una serie de reconocimientos o beneficios a los soldados que participaron en los diferentes conflictos con Ecuador en los años 1978, 1981 y finalmente en 1995, materia del presente estudio.

El conflicto de 1995, conocido también como guerra del Cenepa fue el último conflicto armado con el vecino país del norte y puso fin a 50 años de diferencias limítrofes con la firma del tratado de Brasilia de 1998; los combatientes que perdieron la vida o quedaron inválidos como consecuencia de este conflicto recibieron la protección del estado siendo calificados como Defensores de la Patria, sin embargo, no sucedió lo mismo con los combatientes que corrieron con mejor suerte, quienes tuvieron que luchar por largos años ante las instituciones armadas y el Congreso de la República para lograr alcanzar los mismos beneficios.

Se emitieron varias Leyes que agruparon a los combatientes que participaron en los diferentes conflictos (1978, 1981 y 1995) y con ello, se inicia el conflicto social materia de estudio, porque los beneficios y reconocimientos son diferentes para los combatientes según la zona geográfica asignada a defender durante el conflicto armado que participaron.

La mayoría de combatientes no reconocidos por el CCFFAA, son licenciados del Ejército Peruano, ellos sienten un trato discriminatorio y desigual por parte del estado con sus pares y promociones de servicio militar, que gozan de un beneficio económico o han gozado de un reconocimiento a su valor y patriotismo, al acudir al llamado de la patria a defender sus fronteras y custodiar las mismas, como parte de las operaciones tácticas desarrolladas en el Alto Cenepa que culminaron con la demarcación definitiva de la frontera con Ecuador en el año 1995.

Los soldados peruanos del último conflicto armado con Ecuador en el año 1995, conocido como *“guerra del Cenepa”*, fueron separados en tres grupos de calificación por el CCFFAA, siendo estas: Defensores de la Patria, Combatientes del Cenepa y Combatientes Movilizados.

De acuerdo con el artículo 5°, para obtener la calificación de **Defensores de la Patria**, el combatiente debe haber participado en forma activa y directa en misiones de combate y/o similares con riesgo de su vida en las operaciones realizadas en la **zona de combate** del Alto Cenepa, para el caso de los sobrevivientes; y debían además ser propuestos por las instituciones armadas (Reglamento de la Ley N° 26511, 1999).

En el caso, de los **Combatientes del Cenepa**, están considerados todos los miembros de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea), Policía Nacional y civiles que participaron en forma activa, en apoyo a las operaciones que se desarrollaron durante el conflicto en la zona del Alto Cenepa (Reglamento de la Ley N° 26511, 1999, art. 4°).

Debiendo precisar, que el artículo 1° de la citada Ley fue modificada en el siguiente término: “Reconózcase la calidad de Defensor de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa (...)” (Ley N° 27124, 1999).

Es decir, todos estos Combatientes del Cenepa de este último conflicto armado deberían ser calificados también como “Defensores de la Patria”.

Finalmente, la calificación de **Combatientes Movilizados** es para los soldados que les correspondió trasladarse con sus unidades hacia la línea de frontera en este contexto del conflicto, se considera que viola el derecho de igualdad entre iguales, ya que las fuerzas armadas de una Parte en conflicto es una sola, y se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados. (Convenio de Ginebra, 1977, art. 43).

Se debe entender, que la orden de movilización por parte del superior jerárquico fue un mandato o disposición para el empleo de los recursos humanos (soldados) y materiales (armas y equipamiento) que fueron necesarios y formaron parte de los planes estratégicos y tácticos del teatro de operaciones; siendo definido el teatro de operaciones como el territorio propio y adverso, parte del teatro de guerra, **necesario** para el despliegue estratégico de las fuerzas armadas, en el cual pueden

realizarse operaciones conjuntas con unidad y homogeneidad. (Reglamento de la Ley N° 29562, 2011)

La diferenciación al separar en tres grupos a los combatientes que participaron durante el conflicto de Cenepa de 1995, causó el malestar, así como sentimientos de desigualdad y discriminación entre los combatientes calificados y no calificados en diferentes zonas del país, ya que consideraban que la presencia militar de cada soldado apostado en lo largo y ancho de la frontera con Ecuador era de igual importancia o valor, sin embargo, el legislador solo le otorga beneficio económico a algunos de los combatientes y los llama Defensores de la Patria, para diferenciarlos del resto de combatientes; mientras que al resto de soldados los llama combatientes movilizados otorgándoles solo reconocimiento al honor y reconocimiento al mérito.

El 18 de julio de 2010 se publicó la Ley N° 29562, que otorgaba un reconocimiento al honor o al mérito a los combatientes movilizados, entre ellos a los licenciados del RCB-13 a quienes les correspondería el reconocimiento al mérito según la zona geográfica en la que se mantuvieron durante este conflicto armado y por ser un solo conflicto al que fueron movilizados; sin embargo, hasta la fecha no han sido calificados con este reconocimiento, pese a que el Reglamento de la citada Ley disponía que la calificación de reconocimiento al mérito debía realizarse de oficio y otorgaba un plazo de cuatro meses para realizarlo, plazo que venció. (Reglamento de la Ley N° 29562, 2011, art. 7°)

El 29 de noviembre de 2018 se publicó la Ley N° 30874, promulgada por el legislativo que establece un nuevo plazo para la calificación del personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, amparados en las Leyes N° 26511, 28796 y 29562; asimismo les otorga al CCFFAA el plazo de cinco años para esta calificación así como el impulso de oficio de la calificación; sin embargo cuando se acude a esta institución no existe información al respecto, limitándose a derivarte a la institución militar a la cual pertenece el combatiente para que sea esta la que realice la precalificación a solicitud de la parte interesada, infringiendo lo señalado por la ley y dificultando el

tramite de calificación, ya que debes cumplir una serie de requisitos y tramites para ingresar tu expediente de calificación.

El presente trabajo de investigación lo estamos desarrollando, teniendo como base de estudio al Regimiento de Caballería Blindada N° 13, del distrito de Querecotillo, en la provincia de Sullana, departamento de Piura, teniendo como población a los licenciados de la promoción abril 1993 de este regimiento, quienes nos han brindado su punto de vista, sentimientos y su descontento por no ser calificados como combatientes teniendo una Ley que así lo señala.

### **Manifestaciones:**

- a.** Sentimientos de desigualdad y discriminación de los licenciados al no ser calificados como combatientes movilizados, tal como fue calificado un empleado civil del mismo Regimiento; así como por no recibir los mismos beneficios económicos que se les otorga a los combatientes del Cenepa y a los defensores de la patria.
- b.** Los licenciados realizan movilizaciones, marchas, bloqueos de carreteras, plantones en las instituciones de calificación, etc.

Desde estas manifestaciones emerge el problema de investigación: ¿En qué medida se vulneró el derecho de igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura al no ser reconocidos o calificados como combatientes?

La ley N° 29562 establece el reconocimiento al honor y al mérito a todos los combatientes movilizados hacia la zona de frontera, dejando constancia expresa que combatientes movilizados son todos los soldados trasladados a la línea de frontera con Ecuador durante el conflicto; es decir, abarca a los calificados como: defensores de la patria, combatientes del Cenepa y combatientes movilizados, sin embargo, en su artículo 3° excluye a los defensores de la patria porque les concedió un reconocimiento de mayor jerarquía, beneficio económico, considerado un trato desigual por los demás combatientes.

El no alcanzar a calificar para obtener un beneficio económico, sienten que las leyes dictadas al respecto los discrimina y no les brinda un trato igualitario con sus

compañeros de armas, ergo, vulnera su derecho a la igualdad, considerando que su participación fue tan importante como la de cualquier unidad apostada en la línea de frontera, ya que se mantuvieron en la línea de frontera durante el tiempo que duro el conflicto y se replegaron a sus cuarteles al igual que todas las unidades, solo cuando se ordenó la desmilitarización de la zona por parte de la Misión de Observadores Militares Ecuador – Perú (MOMEPE) como parte de los inicios del acuerdo de Paz firmado por ambos países.

La misión para todas las unidades movilizadas a la línea de frontera era custodiar su línea de frontera asignada, sin permitir el ingreso del país enemigo (en este caso Ecuador) y los miembros del RCB-13 así lo hicieron, dando fin con este último conflicto armado conocido como guerra del Cenepa a 50 años de conflicto entre ambas naciones.

### **Causas del problema**

- a. La falta de información es un factor determinante del problema, ya que la mayoría considera que les corresponde un beneficio económico, porque así lo leyó en las redes sociales.
- b. La complejidad del trámite para solicitar la calificación a solicitud de parte, ya que la única oficina que recepciona los documentos para la calificación queda en la ciudad de Lima, y la restricción por parte de la entidad pre calificadora respecto a que el trámite de calificación se realiza de manera personal por la parte interesada.
- c. La inaplicación del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29562, que disponen que se debe realizar una calificación de oficio a los combatientes movilizadas, otorgándoles un reconocimiento al mérito.
- d. Los escasos recursos económicos de los licenciados para solicitar su calificación, así como el excesivo cobro para integrar una asociación, dificulta se pueda tener una representación para su solicitud de calificación o tener una adecuada asesoría legal para defender sus derechos.

Por lo que, el **Objeto de estudio** es determinar el derecho a la igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura a ser reconocidos como combatientes.

El **campo de acción** está en la fundamentación teórica sobre el trámite que deben seguir los licenciados para obtener su calificación de combatiente ya sea de oficio o a solicitud de parte.

## **1.2. Trabajos previos.**

A nivel internacional, encontramos este problema en el conflicto bélico de las Malvinas (ARGENTINA), donde el estado solo reconoció como combatientes a los conscriptos que tuvieron participación activa en las islas Malvinas, Georgias e Islas Sándwich del Sur; sin embargo, en este país también hubo combatientes que no fueron reconocidos y se sintieron discriminados por no calificar como veterano de guerra y alcanzar los reconocimientos y beneficios económicos decretados por el gobierno.

“Actualmente, la legislación argentina establece que el veterano de guerra de Malvinas es todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de las FF. AA. y de Seguridad que participó en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en donde se desarrollaron las acciones”. (Rodríguez Belén, 2010)

Existen diversas asociaciones, que reclaman hasta la fecha su reconocimiento como veteranos de Guerra de Las Malvinas, una de ellas es la “Asociación Civil Veteranos de Guerra Conflicto 1982”, esta asociación indica que fueron 9,500 los conscriptos en el TOAS durante la guerra.

Es importante señalar que, el diputado argentino Juan Fernando Brügge presentó en el Congreso un proyecto de ley que reconoce a los conscriptos que estuvieron en el TOAS, “que hubieran sido desplegados desde sus unidades hacia el sur del territorio o que hayan prestado servicio militar obligatorio en el sur del país”, como “Veteranos de Guerra del Conflicto Bélico del Atlántico Sur de 1982”, además señaló que, ya en 1984, la ley 23.109/84 los reconocía, pero “por razones

presupuestarias” esto fue modificado por el decreto reglamentario 509/88. (Proyecto de Ley N° 3932-D-2018, 2018)

A nivel nacional, los reclamos de los excombatientes de los diferentes conflictos respecto a la calificación por parte del CCFFAA, como Defensores de Patria, Combatientes del Cenepa y Combatientes Movilizados lleva muchos años, porque los plazos de calificación establecidos de manera reglamentaria han vencido, sin realizarse la establecida calificación de oficio en ningún caso, lo que motivo el rechazo de los combatientes conformando asociaciones, quienes iniciaron sus reclamos ante el Congreso de la Republica, buscando se corrija este acto discriminatorio, ya que muchos combatientes viven en lugares muy alejados y la información jamás llego en su momento oportuno.

Estos plazos no solo han resultado insuficientes, sino que su incumplimiento vulnera derechos como es el caso del derecho de igualdad, y evita que se realice un justo y merecido reconocimiento a nuestros miembros de las fuerzas armadas, policía nacional y civiles que participaron en los conflictos armados suscitados dentro del marco de las leyes 26511, 28796 y 29562. (Congreso de la Republica, 2017)

Las gestiones realizadas por estas asociaciones dieron su fruto, es así que existe una Ley que estableció un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, otorgando al CCFFAA un plazo de **CINCO AÑOS** para continuar con la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento al personal de excombatientes. (Ley N° 30874, 2018)

Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Ley N° 30874, este plazo vencería 28 de noviembre de 2023. Sin embargo, hasta la fecha no existe ninguna calificación de oficio por parte del CCFFAA, pese a que la Ley se lo exige. (Ley N° 30874, 2018, art. 4°)

Debiendo cada combatiente no reconocido como tal, solicitar su calificación de manera personal ante la institución a la cual perteneció, para el caso que nos ocupa, debe presentar un expediente con los requisitos señalados en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29562 en la sede de la Comandancia General del Ejército en San Borja - Lima, lo que imposibilita la presentación de esta solicitud para los combatientes que no cuenten con una adecuada condición económica, vulnerando nuevamente su derecho a la igualdad y a no ser discriminados, derechos amparados en nuestra carta magna; para tal fin nos remitimos al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29562 que señala *“La calificación del personal que debe ser reconocido al mérito por su participación en los conflictos con el Ecuador en los años de 1978, 1981 y 1995, se realiza de oficio”*, y, el artículo 4° de Ley N° 30874 que señala *“El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas **impulsa de oficio la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento** a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador, a los que se refiere la presente ley”*

A nivel Local, en Piura existe una asociación llamada “Asociación de excombatientes de las promociones 1978, 1981, 1995 – Región Piura – AEXPROP” Inscrita en los Registros Publico de Sullana con la Partida Electrónica N° 11078815, RUC 20601397651, y conforme a los datos registrados en la SUNAT, su presidente es el señor Hilter Suarez Peña con DNI 03880481; según los datos recogidos entre los licenciados, existen muchos excombatientes no reconocidos inscritos en esta asociación de las diferentes promociones que han participado en los conflictos armados con Ecuador de los años 1978, 1981 y 1995; sin embargo, delimitando nuestro estudio solo nos remitimos al conflicto del año 1995 conocido como “guerra del Cenepa”, detallando que al momento de recibir la orden de movilización hacia la línea de frontera en el año 1995, en el RCB-13 de Querecotillo existían prestando el servicio militar en esta unidad las promociones: **abril-93**, setiembre 93, abril 94 y setiembre 94.

Para la presente investigación, solo es materia de análisis la promoción abril 1993, sin dejar de expresar que el derecho a ser reconocidos como Combatientes del Conflicto de 1995 o Combatientes del Cenepa, les corresponde a todos los

licenciados de cada promoción del RCB-13 que fueron movilizados hacia la línea de frontera; la promoción abril-93 estaba integrada por 85 combatientes: 54 Sargentos 2dos, 30 Cabos y 01 Soldado.

De los cuales, solo 04 licenciados integran la Asociación AEXPROP, los altos costos de inscripción, según refieren, imposibilitan pertenecer a esta asociación; en retribución a sus cuotas reciben el asesoramiento legal para iniciar los trámites para solicitar ante la Comandancia General del Ejército y posteriormente ante el CCFFAA su reconocimiento como Defensores de la Patria y/o Combatientes del Cenepa, según sea la voluntad del licenciado.

Esta asociación, en representación de sus asociados, también han tramitado diversas demandas en la Corte Superior de Justicia de Sullana y recientemente en la Corte Superior de Justicia de Lima solicitando el beneficio económico de sus afiliados como defensores de la patria, sin ningún resultado favorable hasta la fecha.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema.**

#### **1.3.1. Fundamentación teórica y jurídica sobre las diferentes reconocimientos y calificaciones que se realiza a los combatientes.**

##### **Combatiente calificado como Defensor de la patria**

El CCFFAA, define como Defensores de la Patria a los combatientes que participaron en forma activa y directa en la zona de combate, y especifica que son los que se encontraban situados geográficamente entre los siguientes límites: **por el Norte:** línea de frontera, **Por el este:** pendientes oeste de la cordillera de Campandiz, **Por el sur:** latitud 3° 33' 08", y **Por el oeste:** línea de frontera. Es decir, los soldados que pisaron este pequeño territorio demarcado como zona de combate les corresponde la calificación de "Defensores de la Patria". (Reglamento de la Ley N° 26511, 1999, art. 3°, Inc. g)

Encontrar un parte de guerra o un informe que refleje exactamente que unidades han participado durante el conflicto del Cenepa de 1995, es imposible, por su calificación militar de "secreto", sin embargo, se ha podido extraer extractos de

un texto del libro publicado por el Ejército, donde podemos encontrar que unidades han participado directamente en el conflicto del Cenepa de 1995:

El 26 de enero, los ecuatorianos iniciaron las operaciones, cuando atacaron la patrulla "Roosevelt" en la quebrada Fashín.

El 27 de enero a las 05:30 horas, **las tropas del BIS 25**, atacan la posición donde se encontraban las tropas ecuatorianas.

Este exitoso ataque se logra mediante una maniobra efectuado por la **Compañía "C" del BIS 25** con apoyo de la **primera sección de la Compañía "A" del RCB 113**.

A las 12:30 horas del 30 de enero, la Unidad de Comandos "Papillón", perteneciente al **BC 9** y el escuadrón "A" del **RCB 113**, avanzan hacia Falso Base Sur, recibiendo en el trayecto refuerzos de **la Unidad de Comandos "Pirata"** al mando del mayor César Astudillo.

El día 3 de febrero a las 11:00 horas, la **CEC115** partió con dirección a Falso Tiwinza llegando el 5.

La Compañía del **BCS 28**, que disponía de RPG, abrió los fuegos sobre la posición enemiga, lo que permitió, a las demás subunidades integrantes de dicha fuerza como el **BCS 314** y a la **CEC 115** lanzarse al ataque conjuntamente. Casi simultáneamente, la Unidad de Comandos "Pachacútec" del **BC 19** ataca por la dirección Cota 1298. (Ejército del Perú, 2018, págs. 86,87,88)

Según un comunicado publicado por COREMOVE (Comando de Reserva y Movilización del Ejército), el mismo que se encuentra como [anexo](#) en el presente trabajo, refiere cuales son las únicas unidades militares que sus miembros califican como defensores de la patria, siendo estas: BTN CMDO N° 19, BTN CMDO N° 39, BIP N° 61, RCB N° 113, CIA ESP CMDO N° 116, BTN INF SELVA N° 16, BTN INF SELVA N° 85, BTN CONTRA SUBV N° 28, BTN CONTRA SUBV N° 30, BTN CONTRA SUBV N° 314; de acuerdo al parte de guerra: BIS N° 25, BIS N° 31, BIS N° 32, AVIACIÓN EJTO, CIA COM N° 05 Y BIS N° 69; y solo una patrulla de 20 soldados del BIM N° 11; sin embargo, no existe concordancia con el "Padrón general de Defensores de la Patria de la Campaña Militar del Alto

Cenepa de 1995, de acuerdo a la Ley N° 26511” publicado en la página web del CCFFAA.

Al comparar a estos dos tipos de combatientes podemos definir que existe una clara diferenciación entre ambos, los Defensores de la Patria hicieron uso de sus armas de reglamento para desalojar y recuperar la zona invadida por el ejército enemigo, mientras que los combatientes del RCB-13 materia de estudio, no tuvieron dicha oportunidad; sin embargo, resaltamos que la misión para todos los soldados apostados en la línea de frontera era la misma, defender la nación con el fin de garantizar la integridad territorial y bienestar general de la población.

### **Combatiente calificado como Combatiente del Cenepa**

El CCFFAA, define como combatientes del Cenepa a todos los soldados que participaron en forma activa, en apoyo a las operaciones que se desarrollaron durante el conflicto en la zona del Alto Cenepa, haciéndose un análisis a esta definición, podríamos decir, que si un militar se encargaba desde Lima a preparar la logística que ayudaría a los combatientes que se encontraban en la Zona del Alto Cenepa también podrían ser calificados como Combatientes del Cenepa.

Para obtener esta calificación se definió como Zona del Alto Cenepa: **Por el norte:** línea de frontera, **Por el este:** límite entre el departamento de Loreto y Amazonas (pendiente oeste de la cordillera Campandiz), **Por el sur:** Oleoducto Nor-peruano exclusiva en el departamento de Cajamarca y límite Sur de las provincias de Bagua y Condorcanqui del departamento de Amazonas, y **Por el oeste:** Límite Oeste de las provincias de San Ignacio y Jaén del departamento de Cajamarca. (Reglamento de la Ley N° 26511, 1999, art. 3°, Inc. e)

Es decir, todas las unidades que se encontraban dentro de este espacio geográfico, hayan empleado o no el uso de sus armas, deben ser reconocidos como Defensores de la Patria, ergo, favorecidos con el beneficio económico decretado por el estado, sin haber tenido que desalojar a ningún ejército invasor.

Consideramos, que el estado al promulgar una Ley diferente para calificar a los mismos combatientes que participaron en un conflicto armado es discriminatorio,

porque las condiciones han sido las mismas para todos los soldados, atentando contra el artículo 103° de la Constitución Política del Perú que dice:

“Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de las personas.”

Los miembros del RCB N° 13, se sienten discriminados al no recibir un trato igualitario al compararse con este grupo de combatientes, que al igual que ellos no tuvieron necesidad de hacer uso de sus armas, sin embargo, le dan la calificación de Combatientes del Cenepa; mientras que a ellos les dicen que son Combatientes Movilizados, discriminando su actuación y menospreciando su participación en el conflicto de 1995 como si tal no hubiera sido necesario.

### **Combatiente calificado como Combatiente Movilizado**

El CCFFAA, define como Combatiente Movilizado a todo el personal integrantes de las unidades que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta de Capones en Tumbes, hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1978, 1981 y 1995. Es decir, todo el personal militar desplazado hacia la línea de frontera (los calificados como Defensores de la Patria, los Combatientes del Cenepa y los llamados Combatientes Movilizados); porque recordemos que todas las unidades acudieron a la zona que les corresponde proteger como parte del plan de contingencia que tiene ya definida cada unidad con el objetivo de defender el territorio patrio, esa es su finalidad y para eso están preparados.

Tal pareciera que la movilización de las tropas hacia la línea de frontera, no hubieran sido necesarias, o no hubieran sido realizadas en forma activa en apoyo a las operaciones militares que se desarrollaban en la Zona del Alto Cenepa. Sin embargo, la presencia de las tropas peruanas en lo largo y ancho de la línea de frontera durante este conflicto cumplió un rol importante para el desenlace del conflicto que se desarrolló en el Alto Cenepa.

En una entrevista realizada al coronel Alexander Levoyer del Ejército Ecuatoriano, refirió que la artillería ecuatoriana estaba instalada en Loja y en El Oro, estas provincias ecuatorianas están ubicadas geográficamente, frente al

departamento de Tumbes y Piura, para lo cual es preciso indicar que el RCB-13 estaba acantonado en una localidad llamada "Remolinos" distrito de Suyo (Piura), exactamente frente a Loja (Ecuador).

Indicó, además, que el gobierno peruano amenazó con declarar la guerra, si atacaban la base donde se encontraba de visita el presidente Alberto Fujimori el 22 de febrero de 1995.

(...) Como represalia al ataque a nuestros soldados, a las 20:00 del 22 de febrero de 1995 nos autorizan que lancemos una misión de fuego de 80 cohetes. A las 04:00 volvimos a disparar otros 80. Luego nos enteramos que el presidente peruano sintió ese bombardeo que cayó cerca de su posición. **Después del primer ataque, él había amenazado con generalizar la guerra.** Pero como no sabíamos de la advertencia, lanzamos el segundo más fuerte. Fue como haberle dados dos cachetadas. Al otro día, inteligencia militar nos informó que tuvieron 60 vuelos para evacuar heridos, cuerpos y para fortalecer sus posiciones. Pocos días después se declaró un cese de hostilidades. (Levoyer, 2020)

El excanciller ecuatoriano José Ayala Lasso, quien firmara el acta de Brasilia que puso fin al conflicto entre ambas naciones, dijo en una entrevista:

(...) Un enfrentamiento militar, habría sido una especie de guerra total, porque no se iba a limitar al sector del oriente, ya que las fuerzas peruanas estaban colocadas de tal manera que amenazaban otros sectores importantes del territorio ecuatoriano, había submarinos peruanos en la costa del pacífico, el general jefe del Comando Conjunto del Perú había anunciado una acción militar por la frontera de la provincia de El Oro y la provincia de Loja. (Ayala Lasso, 2015)

Con los datos recogidos, queda claro la importancia de cada soldado, de cada unidad, apostada en la línea de frontera. Todos los combatientes debieron tener un trato igual, sin importar la zona geográfica que les tocó defender.

Nuestra Carta Magna, protege el derecho a la igualdad, indicando que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; sin embargo, al promulgarse la Ley N° 29562 se infringió este artículo de la constitución. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993, art. 2, inc. 2)

La “Asociación de Defensores de la Patria del Conflicto Armado de 1981 en la Cordillera del Cóndor” presentó ante el Tribunal Constitucional una demanda de inconstitucionalidad (Expediente N° 00034-2010-PI/TC), contra el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29562, alegando que este infringe en cuanto al fondo, el artículo 2° de la Constitución, lamentablemente, esta demanda fue declarada IMPROCEDENTE indicando que dicha asociación carece de legitimidad para obrar activa, sin pronunciamiento de fondo por parte de este Supremo Tribunal Constitucional; recordemos que el artículo 203° de la Constitución Política señala quienes son las personas facultadas para interponer este tipo de demandas. (Tribunal Constitucional, 2011)

Por otro lado, la Ley N° 29562, finalmente hace una discriminación más al soldado peruano con el objeto de reducir el ámbito de reconocimiento de la Ley; le resta mérito a ese joven que acude a prestar su servicio militar con la firme voluntad de servir a su patria, al reconocer dos tipos de distinciones para los combatientes movilizados. Otorga Diploma al Honor, medalla y carné a los combatientes que se movilizaron a dos o más conflictos, y Diploma al mérito y carné a los combatientes que se movilizaron a un conflicto.

Estos reconocimientos, están dirigidos a beneficiar directamente a los oficiales, técnicos y suboficiales de las instituciones armadas, resulta ilógico pensar que algún personal de tropa logre alcanzar este reconocimiento al honor, teniendo en cuenta que el servicio militar tiene un tiempo de duración de dos años máximo, y los conflictos desarrollados distan de ese tiempo, el conflicto del Falso Paquisha en 1981 y el conflicto del Cenepa en 1995, han pasado 14 años entre uno y el otro.

La promoción abril-1993 del RCB-13, materia de la presente investigación en aquel entonces eran jóvenes de entre 19 a 21 años, soldados que en el mes de marzo de 1995 ya habían cumplido con sus dos años de servicio militar; sin embargo, siguieron en filas, siguieron en la zona de frontera en esa fecha, yendo más allá de lo que la ley les señalaba, 2 años de Servicio Militar; y esto fue olvidado o burlado por la institución, porque al darles su Libreta Militar, que es el único documento que demuestra y certifica su permanencia en filas señala como fecha de baja 31 de marzo de 1995, cuando realmente pudieron salir de baja en 10 de junio de 1995.

### **Veterano de guerra.**

La ley N° 30826, reconoce a todos los combatientes, vale decir, Defensores de la patria, combatientes del Cenepa y combatientes movilizados como veteranos de guerra, sin ningún distingo. El único requisito es haber sido previamente reconocido en algunas de las calificaciones descritas anteriormente, y su la única exclusión para que el combatiente calificado no pueda alcanzar esta condición es que tenga sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos.

Esta calificación final para el combatiente otorga un reconocimiento meritorio, que debe ser entregado en acto público, y consiste en un diploma de honor y un carné que lo identifica como veterano de guerra, otorgándole beneficios como: acceso gratuito a los museos, atractivos históricos y turísticos de propiedad del estado; lugar reservado y preferencial en la parada militar, según el lugar de residencia del veterano de guerra.

### **1.3.2. El Derecho de la Igualdad**

El derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas en forma igual por parte del estado, tanto en el contenido de las Leyes como en las aplicaciones de las mismas. El trato desigual de los iguales se conoce como discriminación.

(García Toma, 2008, pág. 114) El derecho a la igualdad, consiste en ser tratado igual que los demás en función de hechos, situaciones o acontecimientos

coincidentes; por tal, deviene en el derecho subjetivo de obtener un trato igual y de evitar los privilegios y las desigualdades.

La calificación de Defensores de la Patria, es la calificación más alta que existe y le otorga un beneficio económico a los combatientes que sean calificados con esta condición, existe una clara diferenciación entre este personal militar calificado como Defensor de la Patria que tuvo que desalojar a los soldados invasores y los calificados como Combatientes del Cenepa o Combatientes Movilizados y esta es el uso de armas de guerra; pero, no existe diferenciación entre los Combatientes del Alto Cenepa y Combatientes Movilizados.

(Constitución Política del Perú, 1979) decía: “Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma. El Varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades. La Ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón.”

(Constitución Política del Perú, 1993) Dice: “Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

El derecho a la igualdad, siempre ha sido un bien tutelado por el estado peruano para evitar la discriminación, desarrollando como un derecho fundamental la protección constitucional que tiene una persona a no ser discriminado por ningún tipo de los supuestos descritos anteriormente, dejando abierta la posibilidad a no ser discriminado por cualquier otra índole.

El Tribunal Constitucional nos dice al respecto, en el fundamento 3° de la sentencia del Exp. N° 01604-2009-PA/TC:

El derecho a la igualdad, como el conjunto de derechos consagrados en nuestra Constitución, encuentra su fundamento último en la dignidad de la persona. Así, cuando el artículo 1° de la Constitución establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo del estado", está reconociendo una igualdad esencial de todas las personas, por lo que exige que tanto la

sociedad como el Estado deban tener como principal objetivo la vigencia de la dignidad humana. (Tribunal Constitucional, 2009)

Consideramos que, al no actuar con igualdad el estado para calificar a los combatientes, tampoco se ha respetado la dignidad de los combatientes movilizados.

### **1.3.3. Causas de discriminación**

Las causas de una discriminación para el caso que nos ocupa, consideramos los siguientes tipos:

#### **1.3.3.1. Discriminación por condición económica.**

La Ley N° 29562, que otorga un reconocimiento a los combatientes movilizados del RCB-13; indica que la calificación debía ser de oficio, y otorga un plazo de 6 meses para la calificación, dejó también la posibilidad de que el pedido de calificación se realice a solicitud de la parte interesada, pero para este fin los combatientes indicados, no tenían los medios económicos suficientes para viajar a la ciudad de Lima y presentar los documentos que sustentarían su pedido de calificación, discriminando en este tipo a casi la totalidad de los miembros del RCB-13 que fueron movilizados; encontramos que la Junta Calificadora solo reconoció esta calificación al señor Berru Alberca Aladino, quien se desempeñó durante el conflicto del Cenepa en el año 1995 como cocinero de tropa del RCB-13, al que encontramos registrado en el “Padrón de Movilizados que otorga reconocimiento al Mérito a Ex-Combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 – Ley N° 29562” publicado en la página web del CCFFAA en el puesto N° 679.

#### **1.3.3.2. Discriminación de cualquier otra índole.**

La Constitución Política del Perú deja abierta la posibilidad de que los entes reguladores de las normas constitucionales, puedan advertir y sancionar cualquier otro tipo de discriminación no descritos en la Carta Magna.

#### **1.3.4. Actos de corrupción en la calificación de combatientes.**

En estos últimos años, nuestro país ha sido envuelto en actos de corrupción, que han ocasionado el rechazo de la población demandando una sanción ejemplar para las personas involucradas, quienes aprovechando su condición de funcionarios públicos han utilizado esta investidura para lucrar en perjuicio del estado.

Es difícil imaginar que hasta en la calificación de combatientes, existan estos tipos de actos delictivos, como el denunciado por el diario “El Comercio” respecto al robo de carnets en blanco de Defensores de la Patria y la termoinpresora utilizada para la impresión de carnets de la Oficina de Asuntos Nacionales del CCFFAA; así como la alteración de Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 013-CCFFAA/D1, en la que inicialmente aparecía con 54 Defensores de la Patria calificados y posteriormente la misma resolución apareció con 327 Defensores de la Patria reconocidos. (Palomino Chuchón, 2019)

En el año 1995 y anteriores, el uso de la tecnología era escasa o no tan accesible para tener una base de datos de los diferentes licenciados que han participado en los diferentes conflictos, esto actualmente ya se ha superado; teniendo en cuenta que cuando se solicita la constancia de servicio militar que es uno de los requisitos para solicitar a pedido de parte la calificación de combatiente, está se otorga inmediatamente previa consulta en la base de datos, el tiempo de entrega es al día siguiente pero solo porque requiere la firma del superior encargado de la oficina de reclutamiento.

#### **1.4. Formulación del problema.**

¿En qué medida se vulneró el Derecho de Igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura al no ser reconocidos o calificados como Combatientes por la propia desinformación que existe entre los licenciados vulnerándose el Derecho de igualdad?

#### **1.5. Justificación e importancia del estudio.**

La investigación parte de definir el problema de falta de calificación de los combatientes del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 en su condición de

combatientes del conflicto del Cenepa de 1995 así como la discriminación y trato desigual que sienten, al no alcanzar beneficio económico.

La falta de calificación de oficio de los combatientes genera un sentimiento de discriminación de los licenciados, y se manifiesta en conflictos sociales como movilizaciones en diferentes zonas del país, especialmente en fechas que se conmemora las acciones militares, como el aniversario de la guerra del Cenepa, el día del veterano de guerra, día de la bandera, desfile militar, etc.

El efecto negativo de que no se les otorgue de oficio la calificación de combatientes movilizadas que la ley ampara, motiva que los licenciados busquen mediante marchas, bloqueos de carreteras u otras manifestaciones hacer sentir su voz de protesta y reclamo, siendo en ocasiones engañados por falta de información buscando un beneficio económico que no les corresponde por su calificación de "Combatientes Movilizados", calificación discriminatoria desde nuestro punto de vista, sin embargo es lo que la ley señala.

Para que todos tengan los mismos derechos, primero se debería dejar sin efecto las diferentes Leyes que califican y hacen una diferenciación de los combatientes por su ubicación geográfica durante el conflicto de 1995, otorgándoles beneficios diferentes, cuando el ejército es una sola institución y el traslado a una determinada zona geográfica es parte del plan de operaciones, siendo los altos mandos militares quienes la operan.

El Aporte práctico está en concientizar a las instituciones armadas, que la calificación de los combatientes del Cenepa o Movilizados debe realizarse de oficio como la Ley señala, ya que el no haberlo realizado de esta manera a conllevado a los diferentes conflictos sociales, ocasionando un trato desigual entre combatientes y con ello actos discriminatorios.

Se elaborará una descripción de los problemas encontrados e información que el licenciado debería tener en cuenta si desea realizar su trámite de reconocimiento como Combatiente Movilizado a solicitud de parte, costos, lugares a acudir, contenido de su expediente de calificación.

La **significación practica** permitirá analizar cuáles son las deficiencias, que permiten se desarrolle este problema de carácter social, negándoles a los licenciados el reconocimiento que se merecen y la calificación de combatientes, por la decidía de las autoridades que no dan solución al problema, creando más obstáculos, discriminándolos, ya que quien esté en mejor posición económica podrá realizar los trámites respectivos para su reconocimiento frente al que no tenga el dinero necesario.

La **novedad** de la investigación se desarrolla en poder ayudar a los combatientes no calificados a conocer su situación legal, brindándoles información adecuada y fácil de entender, sobre las diferentes Leyes emitidas al respecto y así poder alcanzar el reconocimiento merecido según el área geográfica donde se encontraron durante el conflicto, sin que se les pueda engañar al solicitar un beneficio económico que por Ley solo está destinado a un grupo selecto de combatientes por su ubicación geográfica. De este modo, se busca evitar conflictos y rechazos en las solicitudes que presentan los combatientes movilizados.

## **1.6. Hipótesis.**

### **1.6.1. Hipótesis**

Si se elabora una propuesta de información para que se considere la solicitud en la calificación de oficio de todos los licenciados de la promoción 93 del RCB-13 – Piura para que puedan ser reconocidos o calificados como Combatientes, entonces se evitaría la vulneración del Derecho de igualdad.

### **1.6.2. Variables, Operacionalización**

#### **Variable Independiente**

El Derecho a la igualdad

#### **Definición conceptual**

El derecho de igualdad, tutela que todas las personas deben tener un trato igualitario, que solo se logrará con la calificación de oficio, además, porque así está señalado en las leyes que les otorgan este reconocimiento a excombatientes, hacer lo contrario o dificultar el acto de calificación a solicitud de la parte interesada solo

denota un trato desigual y discriminatorio para los licenciados que no alcancen tal calificación por desconocimiento, desinformación o por no tener los recursos económicos necesarios para realizar el trámite de calificación.

Para Campbell (2002) la noción de igualdad se ve simplificada en que “el placer de una persona es tan importante como el de cualquier otra. Su placer es tan importante como el mío y mis deseos tienen un valor moral igual de cualquier otra persona”.

### **Definición operacional**

Es un derecho inherente que afirma que todos los seres humanos tienen que ser reconocidos como iguales ante la ley.

### **Variable Dependiente**

#### **Reconocimiento**

#### **Definición conceptual**

Es aquél que se hace por distinción o por conformidad, que puede ser realizado por la sociedad o por un grupo de personas determinadas, como una ciudad, o un estado, gracias a la relevancia o importancia de la actividad o labor que ha desempeñado la persona para el desarrollo y desenvolvimiento de su entorno social o comunidad.

#### **Definición operacional**

Derechos que les corresponde a los combatientes a ser reconocidos meritoriamente por su participación en el conflicto armado.

#### **Operacionalización de las variables**

(Ver anexo 2).

## **1.7. Objetivo.**

### **1.7.1. Objetivo general**

Propuesta de información para que se le califique de oficio a los licenciados de la promoción 93 del RCB-13 – Piura y puedan alcanzar el reconocimiento y la calificación como Combatientes, con lo cual se evitaría la vulneración del Derecho de igualdad.

### **1.7.2. Objetivo específico**

1. Fundamentación teórica y jurídica sobre las diferentes calificaciones que el CCFFAA realiza a los combatientes, separándolos en tres grupos con diferentes beneficios y reconocimientos.
2. Determinación de los antecedentes de estudio del problema.
3. Caracterización de la situación actual de los combatientes mediante una encuesta a los licenciados en el distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura.
4. Elaborar la propuesta práctica, describiendo los requisitos, costos, pasos para realizar la solicitud de calificación a solicitud de la parte interesada.

## **II. MATERIAL Y METODOS**

### **2.1. Tipo y diseño de Investigación**

La investigación es de tipo aplicada, porque busca la aplicación de conocimientos científicos para resolver un problema desde el contexto de la realidad problemática planteada, en la que se utilizan teorías, estudios previos para desarrollar la investigación.

La investigación es no experimental, transversal pues busca el no manejo y manipulación de las variables correspondientes a la investigación. Se basa fundamentalmente en la observación y medición a través de una encuesta y entrevista.

Tiene un diseño la investigación, Descriptiva Simple, se utiliza con el fin de intentar determinar las causas y consecuencias de un fenómeno concreto. Se busca no solo el qué sino el porqué de las cosas, y cómo han llegado al estado en cuestión.

## 2.2. Población y muestra

### Población

La tesis tiene una población de 85 licenciados, combatientes movilizados del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 de la promoción abril-1993 que no han sido calificados hasta la fecha, los datos han sido recopilados de la información entregada de un licenciado en su diploma de baja donde se señala el número total de integrantes de la misma.

**Tabla N° 01: Datos de los informantes según el rango militar de baja o licenciamiento.**

	<b>N°</b>	<b>%</b>
Sargentos 2dos - Licenciados	54	63.53%
Cabos - Licenciados	30	35.29%
Soldados - Licenciado	01	1.18%
<b>Total, de Informantes</b>	<b>85</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Trabajo realizado con licenciados.*

### Muestra

La investigación utiliza Muestreo no probabilístico de selección directa mediante el uso de la formula.

Para la presente investigación la muestra consta de 37 licenciados.

### Fórmula:

$$n = \frac{Z^2(N)(p)(q)}{Z^2(p)(q) + e^2(N - 1)}$$

### Donde:

n = muestra

(N) = 85 "población total"

(p)(q) = 0.25 "proporción máxima que puede afectar a la muestra".

Z = 1.28 "nivel de confianza del 80%"

e = 0.08 “margen de error”

$$n = \frac{(1.28)^2 (85)(0.25)}{(1.28)^2(0.25) + (0.08)^2(85 - 1)}$$

$$n = \frac{(1.6384)(21.25)}{(0.4096) + (0.5376)}$$

$$n = \frac{34.816}{0.9472}$$

$$n = 36.75675675675676$$

$$n = 37$$

## **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

### **2.3.1. Métodos**

#### **a. Método analítico - sintético.**

Se utilizó en el presente estudio para descomponer el objeto de estudio para posteriormente estudiarla de forma individual. Finalmente, se unió en un todo, los objetos de estudio para encontrar las respuestas al problema de estudio.

#### **b. Método Histórico – Jurídico.**

Método llevado a cabo para estudiar los antecedentes históricos de la investigación, que consiste esencialmente en tesis o artículos que han sido publicados en revistas especializadas, para poder descubrir las leyes fundamentales de los fenómenos.

#### **c. Hipotético – deductivo.**

Es un método de observación del fenómeno a estudiar, para crear una hipótesis para explicar dicho fenómeno.

#### **d. Método exegético - doctrinario.**

Se utilizó este método para realizar la interpretación jurídica de las normas.

#### **e. Métodos Estadísticos.**

Se utilizará el libro de Excel (2016) para delimitar la fiabilidad del instrumento, mediante el Alfa de Cronbach para medir la fiabilidad de una escala de medida.

#### **2.3.2. Técnicas.**

Se han utilizado técnicas típicas para este tipo de investigación:

##### **Observación empírica**

Incluye la observación realizada desde la realidad problemática para la definición del problema de estudio.

##### **Encuesta**

Se aplicó a 37 Licenciados no calificados como combatientes, quienes son las personas directamente involucradas en el problema social razón de estudio, quienes respondieron de manera voluntaria el cuestionario formulado por el investigador.

##### **Análisis documental**

Se revisaron documentos de la página web del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, así como el análisis de los aspectos doctrinales y jurídicos de la deferentes Leyes materia de investigación.

#### **2.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento utilizado fue: Cuestionario, mediante la formulación de preguntas cerradas.

##### **cuestionario**

Consta de un total de 10 interrogantes, diseñadas para poder probar la hipótesis de la investigación.

##### **Documental**

Se revisó los diferentes leyes y sus reglamentos emitidos al respecto, en internet: publicaciones, comunicados, informes, noticias, entrevistas, foros, opiniones, revistas electrónicas especialistas.

#### **2.4. Procedimientos de análisis de datos**

El proceso de tratamiento de datos se llevó a cabo mediante el libro de Excel, el cual permitió conocer acertadamente la prueba de confiabilidad, la contrastación de la hipótesis, las tablas y los gráficos que fueron el resultado del instrumento aplicado y posteriormente analizarlos e interpretarlos, utilizando el Alfa de Cronbach.

#### **Trabajo de campo**

Aplicación del cuestionario. Se aplicará a los licenciados no calificados del RCB-13 de Querecotillo – Sullana -Piura.

#### **2.5. Criterios éticos.**

##### **Dignidad Humana:**

Para la elaboración del presente trabajo, se tuvo que visitar y buscar información en las diferentes entidades, como: Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Cuartel General del Ejército, Oficina de Reclutamiento del Ejército, RCB-13, etc.

##### **Información**

El propósito y los objetivos de la encuesta se han elaborado para comprender el significado de la participación y el sentir de los encuestados.

##### **Justicia:**

La investigación debe ser justa porque beneficia directamente a la parte más débil como es el ciudadano común.

#### **2.6. Criterios de rigor científico.**

- a. Credibilidad.** Criterio de la verdad y autenticidad de la investigación.
- b. Adecuación teórica.** epistemológica de la investigación.
- c. Transferibilidad.** La posibilidad de transferir la información a otras investigaciones de características similares, pudiendo utilizarse como información referencial.

- d. **Fiabilidad.** La veracidad en la información brindada en la tesis.
- e. **Aplicabilidad.** Hacer público aporte práctico mediante la tesis.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Resultados en Tablas y Figuras

Se aplicó una encuesta con 10 ítem a 37 licenciados no reconocidos como combatientes, midiendo la fiabilidad de este instrumento con alfa de cronbach obteniéndose 0.8963 de fiabilidad.

**Tabla. Fiabilidad de la encuesta, aplicando alfa de cronbach**

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.896	10.00

**Fuente:** Elaborado por el autor

El resultado encontrado es superior a 0.8 lo que indica que el instrumento es altamente confiable.

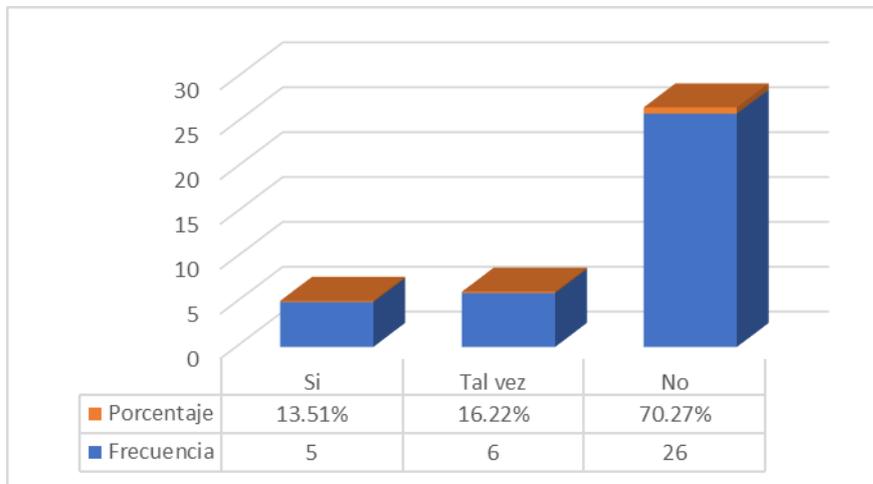
El instrumento aplicado fue una encuesta a 37 licenciados no reconocidos como combatientes, la encuesta consto de 10 ítem describiendo a continuación los resultados:

**Tabla 1.- Conoce las Leyes que otorgan beneficios o reconocimientos a los combatientes**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	13.51%
Tal vez	6	16.22%
No	26	70.27%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 70.27% no conoce las Leyes y el 16.22% tal vez, y solo el 13.51% conoce de estas Leyes.

**Figura 1.-** ¿Conoce cuáles son las Leyes que otorgan beneficios o reconocimientos a los combatientes?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

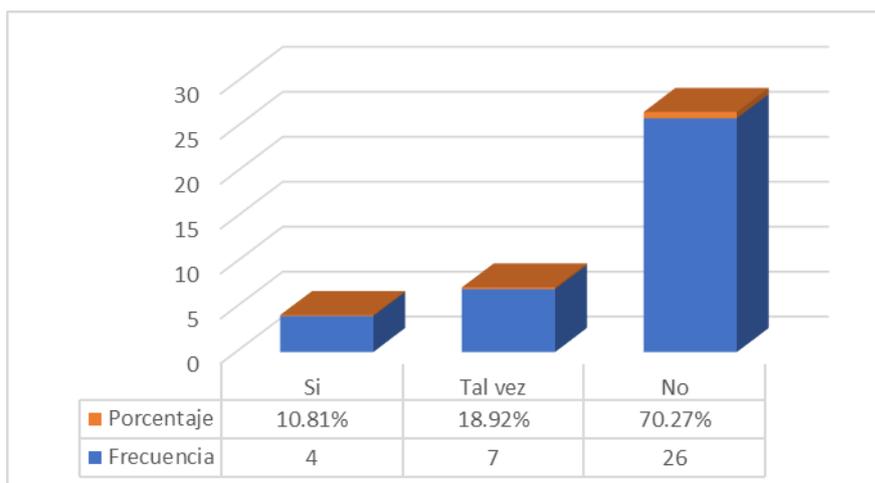
Se logra concluir que el mayor porcentaje de combatientes encuestados no conoce cuales son las Leyes dictadas que les otorga un beneficio económico o reconocimiento.

**Tabla 2.-** Desconocen que existen tres calificaciones para los combatientes

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	10.81%
Tal vez	7	18.92%
No	26	70.27%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 70.27% no conoce o no sabía, el 18.92% tal vez y el 10.81% conoce esta situación.

**Figura 2.-** ¿Sabe usted que existen tres calificaciones: Defensores de la Patria, Combatientes del Cenepa y Combatientes Movilizados?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

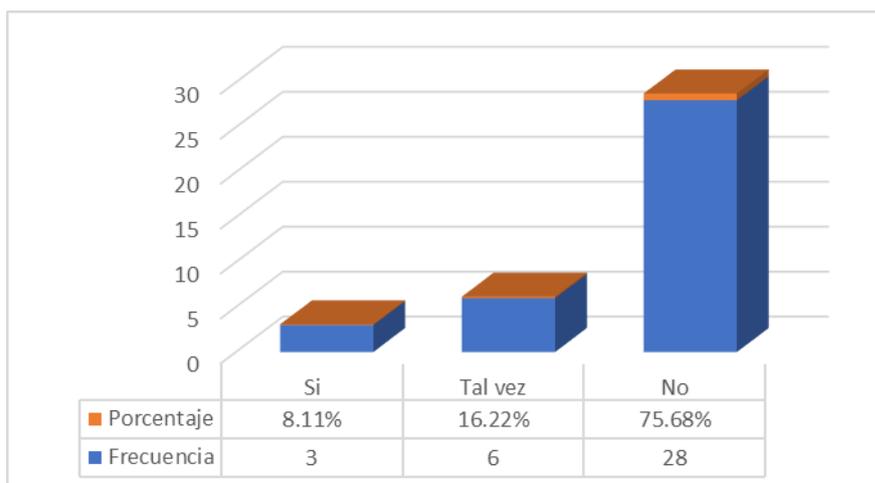
Se logra determinar que la desinformación es la mayor deficiencia que existe, y es la causa principal de este conflicto social, porque la mayoría busca el beneficio económico, sin detenerse a pensar que para ello deben ser calificados como Defensores de la Patria, una calificación que no les corresponde, porque la Ley los ha diferenciado.

**Tabla 3.-** El beneficio económico solo les corresponde a los calificados como Defensores de la Patria.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	8.11%
Tal vez	6	16.22%
No	28	75.68%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que solo el 8.11% indica que, si conoce, mientras que el 16.22% tal vez y el 75.68% señala que no sabe.

**Figura 3.-** ¿Sabe usted que solo a los calificados como Defensores de la Patria les corresponde el beneficio económico?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

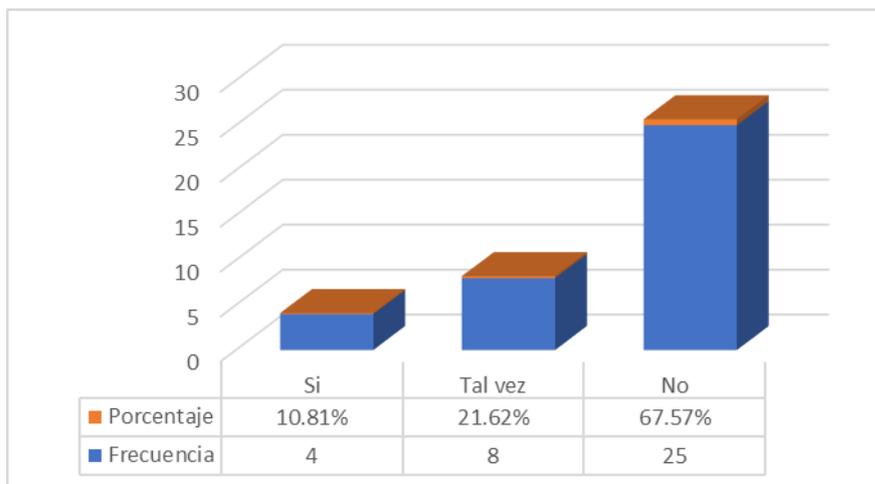
Se logró determinar que los combatientes encuestados desconocen sobre los beneficios económicos y reconocimiento al mérito (diploma y carnet de combatiente) que se otorgan a los Defensores y Combatientes diferenciándolos en este sentido.

**Tabla 4.-** Cree usted, que las instituciones armadas realizaran una calificación de oficio

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	10.81%
Tal vez	8	21.62%
No	25	67.57%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 67.57% no cree que se dé tal calificación de oficio, el 21.62% cree que tal vez y el 10.81% considera que se dará la calificación de oficio.

**Figura 4.-** Estando a la ampliación de calificación de Defensores y Combatientes que vence en noviembre de 2023, ¿Cree usted, que la calificación será de oficio?



*Fuente: Encuesta aplicada por el investigador*

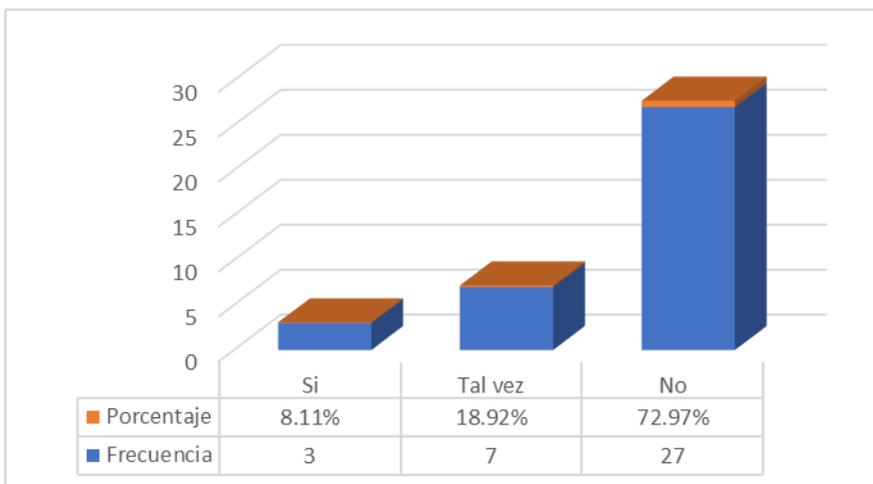
Se logró concluir que el mayor porcentaje de combatientes no cree que se dé la ansiada calificación de oficio.

**Tabla 5.- Conoce si alguien del RCB-13 ha sido calificado como combatiente**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	8.11%
Tal vez	7	18.92%
No	27	72.97%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 72.97% no sabe, el 18.92% tal vez y el 8.11% si conoce de alguien calificado.

**Figura 5.-** ¿Sabe usted, si alguien de su unidad ha sido calificado como combatiente?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

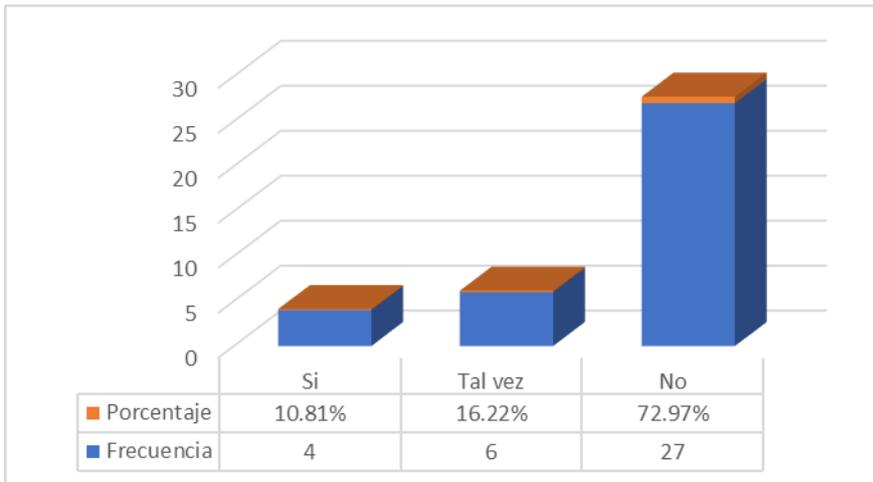
Se logró determinar que no conocen que un empleado civil del RCB-13 ha sido calificado por el CCFFAA como Combatiente Movilizado.

**Tabla 6.- Cuenta con los medios económicos para iniciar su trámite de calificación en la ciudad de Lima.**

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	10.81%
Tal vez	6	16.22%
No	27	72.97%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 72.97% no cuenta con los recursos económicos necesarios, el 16.22% tal vez y el 10.81% no tiene recursos para realizar el trámite.

**Figura 6.- ¿Cuenta usted con los medios económicos para presentar su expediente ante la Comando de Operaciones Terrestres del Ejército, sito en el Cuartel General del Ejército – San Borja - Lima?**



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

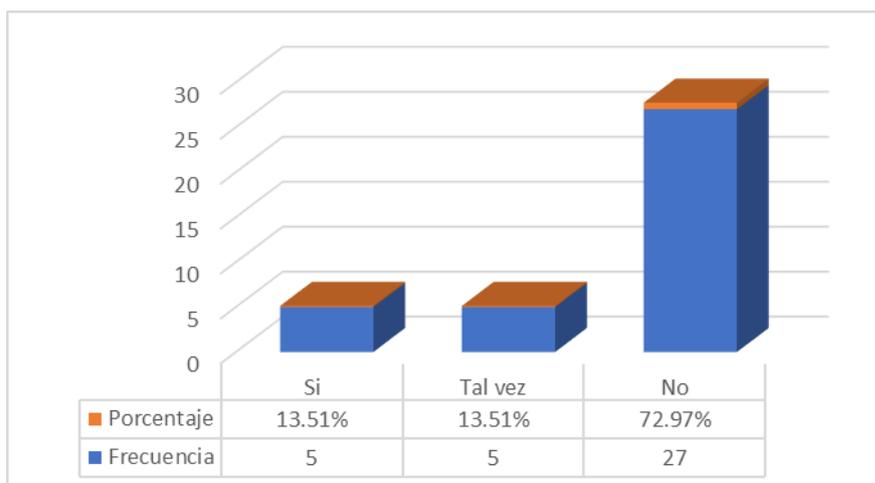
Se logra concluir que el mayor porcentaje de combatientes no podría realizar su trámite de reconocimiento por falta de recursos económicos.

**Tabla 7.-** El estado respeta el Derecho a la igualdad entre combatientes

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	13.51%
Tal vez	5	13.51%
No	27	72.97%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 72.97% considera que no se respeta este derecho, sintiendo un trato discriminatorio, el 13.51% tal vez y el 13.51% si existe igualdad.

**Figura 7.-** ¿Considera que el trato del estado con los soldados que han participado en los diferentes conflictos, es igualitario y sin discriminaciones?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

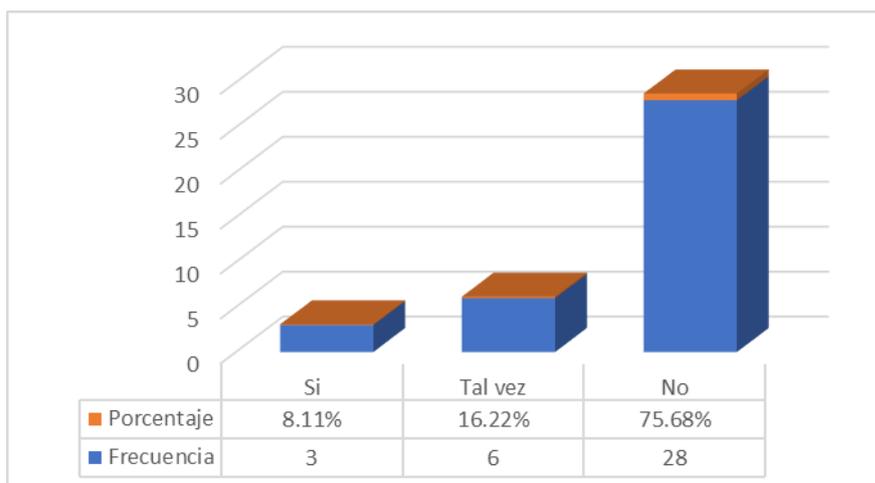
Se logra concluir que todos los combatientes encuestados, sienten este acto discriminatorio por parte del estado al dictar Leyes diferentes para el mismo grupo de combatientes que participaron en el último conflicto armado del año 1995.

**Tabla 8.-** Pertenece a alguna asociación que pueda defender o tramitar su reconocimiento en la ciudad de Lima.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	8.11%
Tal vez	6	16.22%
No	28	75.68%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 75.68% no pertenece a alguna asociación, el 16.22% tal vez, y el 8.11% si pertenece a una asociación.

**Figura 8.-** ¿Pertenece a alguna asociación que defienda sus derechos, o pueda tramitar su reconocimiento en ante el CCFFAA en la ciudad de Lima?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

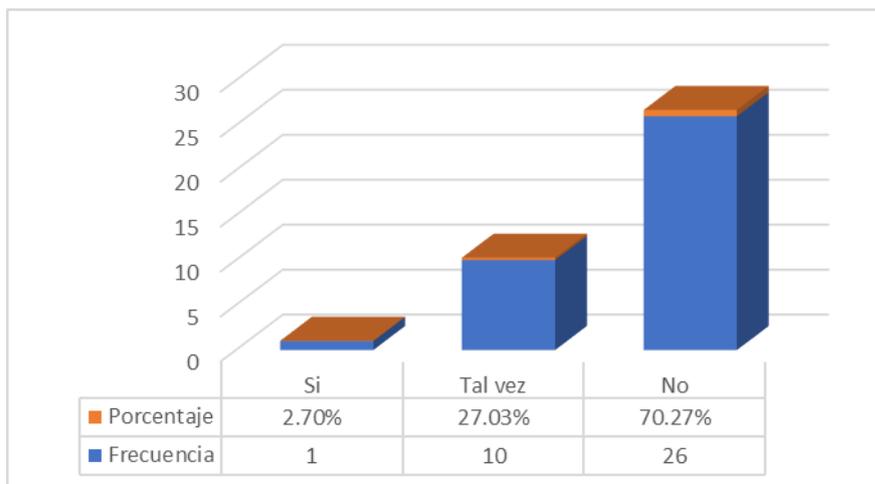
Se logra concluir que el mayor porcentaje de combatientes no integra alguna asociación, lo que dificulta iniciar este trámite por representación.

**Tabla 9.-** Considera justo y proporcional el beneficio económico para Defensores de la Patria y diploma para los Combatientes Movilizados.

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	2.70%
Tal vez	10	27.03%
No	26	70.27%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 70.27% considera que no justo ni proporcional, el 27.03% considera tal vez justo, y el 2.70% si considera justa y proporcional.

**Figura 9.-** ¿Considera usted, justa y proporcional el beneficio económico para Defensores de la Patria y diploma para los Combatientes Movilizados?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

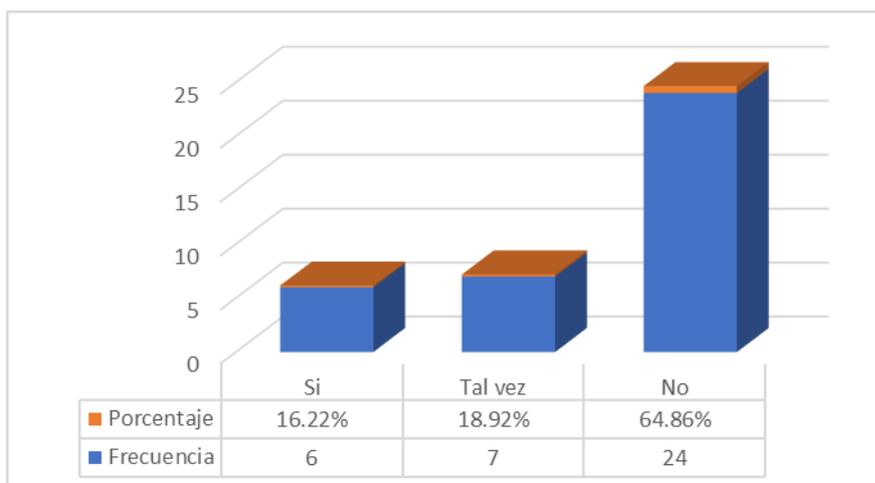
Se logra determinar el punto de vista del combatiente encuestado, quien no ve un trato igualitario.

**Tabla 10.-** Conoce el trámite que debe realizar para solicitar su calificación como Combatiente Movilizado

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	16.22%
Tal vez	7	18.92%
No	24	64.86%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>100.00%</b>

Como se observan, se ha obtenido un resultado que el 64.86% no sabe cuál es el trámite, el 18.92% tal vez y el 16.22% si conoce el trámite.

**Figura 10.-** ¿Sabe usted, cuál es el trámite a realizar para presentar su expediente al Ejército, para que este proponga su calificación como combatiente al CCFFAA?



**Fuente:** Encuesta aplicada por el investigador

Se logro concluir que el mayor porcentaje de combatientes no conoce cómo realizar el trámite para ser reconocido por el CCFFAA como combatiente, dado que el trámite es muy engorroso.

### 3.2 Discusión de resultados

En la discusión de los resultados se ha tenido en cuenta triangular toda la información desde las técnicas e instrumento utilizados en la investigación, donde se partió de la técnica de Observación empírica realizada por el propio investigador en la realidad problemática para la luego definición el problema de investigación. Posteriormente se utilizó la técnica de Análisis documental para lo cual se revisaron documentos relacionados con los antecedentes del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, también el análisis de los aspectos doctrinales y jurídicos de las diferentes Leyes materia de investigación.

Finalmente se aplica el instrumento, Encuesta a Licenciados no calificados como combatientes, personas directamente involucradas en el problema, a través de un cuestionario que se describe a prioris.

Por lo que la discusión de los resultados se precisa que:

- a. **Acceso a la información para que puedan conocer la Ley que les corresponde según su condición.**

En la figura 1, denominada si el licenciado conoce cuales son las Leyes que les otorga beneficios o reconocimientos se ha obtenido un resultado que el 70.27% no conoce las Leyes, el 16.22% considera que tal vez conoce, y solo el 13.51% conoce de estas Leyes. Por otro lado, en la figura 2 sobre la interrogante a este grupo de licenciados, si conoce que existe tres tipos de calificaciones para los combatientes: Defensores de la Patria, Combatientes del Cenepa y Combatientes Movilizados se ha obtenido un resultado que solo el 10.81% indica que, si conoce esta situación, mientras que el 18.92% manifiesta que Tal vez conoce y el 70.27% señala que no sabía de esta situación de tipos de calificación que distingue a los combatientes. Y finalmente, en la figura 3 se plantea la interrogante si los licenciados encuestados conocen que el beneficio económico solo les corresponde a los calificados como Defensores de la Patria, se ha obtenido un resultado que el 75.68% no conoce esta información, el 16.22% considera que Tal vez conoce y el 8.11% conoce esta situación.

De acuerdo a los datos obtenidos, se logra concluir que el mayor porcentaje de combatientes no conoce cuales son las Leyes que les otorga un beneficio o reconocimiento, lo que los hace una población vulnerable con riesgo a ser manipulados para los conflictos sociales por desconocimiento de las normativas dictadas al respecto. Desconocen, además, que a los combatientes movilizados no se les otorga ningún beneficio económico, solo se le otorga un reconocimiento al mérito (diploma y carnet de combatiente).

Se logró determinar que la falta de información referente a las Leyes que otorgan reconocimiento a los combatientes movilizados, así como conocer cuál es el proceso y ante que órganos se presenta la solicitud de calificación a solicitud de la parte interesada, ocasionan que se presenten estas manifestaciones del problema, porque la mayoría de combatientes movilizados busca obtener el beneficio económico, sin detenerse a pensar que para ello deben ser calificados como Defensores de la Patria, una calificación que según el legislador no les corresponde, por la zona en la que fueron concentrados durante el conflicto.

El acceso a la información, es otra barrera que imposibilita se cumpla esta ansiada calificación para los licenciados que participaron en los diferentes conflictos,

generando un malestar en estos combatientes, debería existir un sistema informático que facilite la solicitud para requerir la calificación a solicitud de parte de estos combatientes o que la institución la realice de oficio como estipulan las Leyes dictadas, el deterioro de la confianza que se otorgue la calificación de oficio por parte del CCFFAA radica en que cuando salió esta Ley que reconoce a los combatientes movilizados en el año 2010, esta calificación de oficio no se realizó, prescribiendo el plazo de calificación.

**b. Derecho a la igualdad de todos los combatientes sin discriminaciones.**

La figura 5, denominada conoce si alguien del RCB-13 ha sido calificado como combatiente, se ha obtenido un resultado que el 72.97% no conoce, el 18.92% Tal vez conoce, es decir no está seguro y el 8.11% si conoce; se logró determinar que no conocen que un empleado civil del RCB-13 ha sido calificado por el CCFFAA como Combatiente Movilizado, este hecho denotaría una clara discriminación para el resto de combatientes de la misma Unidad Militar.

Además, esta información les serviría como antecedente para buscar la misma calificación otorgada al miembro de esta unidad señor Berru Alberca Aladino calificado como Combatiente Movilizado con el número 679 en el Padrón de Movilizados que otorga reconocimiento al Mérito a Ex-Combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 – Ley N° 29562, además, también les serviría para reconocer cual es la calificación que les corresponde, la misma que les otorga un reconocimiento al mérito y no el beneficio económico que reclaman.

**c. Tener presente condición económica para facilitar calificación de oficio de combatientes.**

La figura 6, denominada cuenta con los medios económicos para iniciar su trámite de calificación en la ciudad de Lima se ha obtenido un resultado que el 72.97% no cuenta con los recursos económicos necesarios, el 16.22% considera que tal vez cuente con los recursos económicos para iniciar el trámite a solicitud de parte y el 10.81% si puede realizar este trámite. Por otro lado, la figura 8 denominada pertenece a alguna asociación que pueda defender o tramitar su reconocimiento en

la ciudad de Lima se ha obtenido un resultado que el 75.68% no pertenece a alguna asociación, el 16.22% considera Tal vez, y el 8.11% si pertenece a una asociación.

Se logró determinar que la mayor parte de combatientes no podría realizar su trámite de reconocimiento en la ciudad de Lima, porque no cuenta con los recursos económicos necesarios para iniciarlo de manera personal o no pertenece a alguna asociación para realizar el trámite por representación, debiendo tener en cuenta además, que el Comando de Operaciones Terrestres - COTE pide que la presentación de documentos sea de manera personal para evitar tramitadores, este trámite de calificación demora seis meses, si es aprobado será propuesto al CCFFAA para su calificación.

Esta situación solo denota, que no existe la intención de las instituciones armadas para facilitar la inscripción de calificación de los combatientes, quienes además pertenecen a familias humildes en la mayoría de los casos, en el Perú no es un secreto conocer que los jóvenes que acuden a realizar el servicio militar lo hacen porque no cuentan con los medios económicos para seguir estudios superiores, a mayor detalle la Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar en su artículo 50° exceptúa de prestar el servicio militar acuartelado a aquellos que se encuentren cursando estudios universitarios.

**d. Trato diferenciado para los combatientes movilizados, combatientes del Cenepa y Defensores de la Patria.**

La figura 7, denominada considera si el estado respeta el Derecho a la igualdad entre combatientes, se ha obtenido un resultado que el 72.97% considera que no se respeta este derecho, sintiendo un trato discriminatorio por parte del estado al emitir las Leyes que hacen una diferenciación entre combatientes, el 13.51% considera que Tal vez y el 13.51% considera que si se respeta este derecho.

Se logró determinar, la sensación de este grupo de combatientes quienes en su totalidad se sienten discriminados al sentir que no son tratados dignamente, distinguiéndoles de diferente manera según la ubicación geográfica donde se encontraban en el momento del conflicto, como si la actuación de estos

combatientes llamados movilizados no hubiera tenido la importancia debida en aquel momento histórico.

Los combatientes movilizados, buscan un trato igual que los defensores de la patria y los combatientes del Cenepa. Pero mientras existan estas Leyes que diferencian a unos combatientes de otros, es muy poco lo que pueden lograr individualmente, la Ley los discrimina para otorgarles beneficio económico, sin embargo, el legislador finalmente califica a todos (Defensores de la Patria, combatientes del Cenepa y combatientes movilizados) como Veteranos de guerra.

#### **e. Trámites a realizar para ser calificado como combatiente movilizado.**

La figura 10 denominada conoce el trámite que debe realizar para solicitar su calificación como Combatiente Movilizado se ha obtenido un resultado que el 64.86% no sabe cuál es el trámite, el 18.92% considera que Tal vez conoce y el 16.22% si conoce.

De acuerdo a los datos obtenidos se logró determinar que el mayor porcentaje de combatientes no conoce cómo realizar el trámite a solicitud de parte para ser reconocido por el CCFFAA como combatiente, dado que el trámite es muy engorroso y dificultoso; de las visitas realizadas a las instituciones como el Ministerio de Defensa (Jesús María- LIMA), Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas (Santa Beatriz - LIMA), Cuartel General del Ejército (San Borja – LIMA), Oficina de Reclutamiento del Ejército (San Juan de Miraflores – LIMA), se puede concluir que no existe la mínima intención de ayudar al combatiente con los trámites para su calificación a pedido de parte, brindando una información asertiva que conlleve a conocer mejor el tema de calificación de combatientes, encontrando muchas veces que solo te decían ese trámite no se realiza en esta oficina, sino en el Cuartel General, y en el Cuartel General te enviaban a tu Unidad o a la Oficina de Reclutamiento más cercana, lo que imposibilita a muchos excombatientes iniciar este trámite.

### **3.3 Aporte práctico**

El presente trabajo de investigación proporcionará información que será útil a los combatientes movilizados del Regimiento de Caballería Blindada N° 13, así como

a todos los combatientes movilizados a nivel nacional no calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a mejorar su conocimiento respecto al tipo de calificación y reconocimiento que se merecen por su participación en la guerra del Cenepa de 1995, así como información importante a tener en cuenta antes de solicitar su calificación a petición de parte, como son: requisitos, costos, contenido de la carpeta o expediente de calificación requerida por el Comando de Operaciones Terrestres – COTE.

Asimismo, está dirigida a las autoridades de las instituciones armadas, a realizar una adecuada aplicación de la Ley aplicando la calificación de oficio a todos los combatientes de la guerra del Cenepa de 1995, otorgándoles un trato digno, respetando su derecho de igualdad y sin discriminaciones.

### 3.3.1 Fundamentación del aporte practico

La información vertida en el aporte practico de la presente investigación está dirigida a combatir la desinformación que existe entre los licenciados, llevándolos en todos los casos a solicitar beneficios económicos que el legislador ha señalado que no les corresponde por su calificación de combatientes movilizados.

#### Cuadro resumen de calificación y beneficios de combatientes

	COMBATIENTE MOVILIZADO	COMBATIENTE DEL CENEPA	DEFENSOR DE LA PATRIA	VETERANO DE GUERRA
<b>Ley</b>	Ley N° 29562	Ley N° 26511 y Ley N° 27124	Ley N° 27896 y Ley N° 26511	Ley N° 30826
<b>Plazo de calificación</b>	Hasta el 28 de noviembre de 2023, según Ley N° 30874			
<b>Calificación de oficio</b>	APLICA, según art. 4° de la Ley N° 30874			
<b>Beneficio económico</b>	NO APLICA		APLICA, según Ley N° 24053	NO APLICA
<b>Importe de beneficio</b>	NO APLICA		3 sueldos mínimos	NO APLICA
<b>Reconocimiento</b>	APLICA, según Ley N° 29562	Según Ley N° 27124, debe ser reconocido como Defensor de la patria.	NO APLICA, por obtener beneficio económico (mayor jerarquía)	

<b>Tipo de reconocimiento</b>	<b>Por haber sido movilizado a 1 conflicto:</b> Diploma al mérito y carnet de combatiente.	NO APLICA, por obtener beneficio económico (mayor jerarquía)
	<b>Por haber sido movilizado a más de 1 conflicto:</b> Diploma de honor, medalla y carnet de combatiente	
<b>Reconocimiento como veterano de guerra</b>	APLICA, según Ley N° 30826	
<b>Beneficios como veterano de guerra</b>	a) Acceso gratuito a todos los museos, atractivos históricos y/o turísticos de propiedad del Estado peruano. b) Contar con un lugar reservado y preferencial en la Parada Militar en honor a las Fuerzas Armadas que se realiza cada 29 de julio en la ciudad de Lima y/o provincias, según el lugar de residencia del veterano de guerra y de la pacificación nacional. c) Contar con un lugar reservado y preferencial en las ceremonias públicas oficiales que se realicen con motivo del aniversario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú, según corresponda.	

*Elaborado por el investigador*

### **Información importante para el combatiente movilizado**

La presente información recabada está dirigida a los combatientes movilizados, quienes gozan del menor reconocimiento por su participación en la guerra del Cenepa de 1995:

La Ley N° 29562 y su reglamento es la que otorga reconocimiento al mérito a este tipo de combatientes, para lo cual el combatiente deberá tener presente:

#### **De los requisitos para calificación (art. 8 del reglamento de la Ley N° 29562):**

- a. Haber sido movilizado en primera fila o en reserva, como miembro integrante de una unidad militar.
- b. Haber formado parte de las unidades que se movilizaron a la línea de frontera o que constituyeron parte de su reserva.

- c. Tener una precalificación favorable por parte de la institución armada a la que perteneció el beneficiario.
- d. Ser calificado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

La ley señala, que todo el personal militar cuya unidad militar se movilizó hacia la línea de frontera forma parte de los combatientes movilizados, para cuyo efecto deben tener previamente una “precalificación favorable” por parte de la institución armada a la cual perteneció, este es el motivo por el cual primero se debe presentar la documentación requerida para la precalificación al Comando de Operaciones Terrestres del Ejército - COTE, sito en el Cuartel General del Ejército en la Av. Boulevard S/N en San Borja - LIMA.

**De los documentos para calificación (art. 9 del reglamento de la Ley N° 29562):**

En el caso de calificación a solicitud de la parte interesada, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Constancia de servicio militar
- c. Solicitud detallando la unidad a la cual perteneció, breve narración de su movilización.
- d. Otros documentos sustentatorios que permitan realizar la calificación.

Luego, de una ardua tarea de presentación para la revisión por parte del Comando de Operaciones Terrestres del Ejército – COTE, se concluye que los documento que te solicita esta institución militar para admitir a trámite el expediente para realizar la precalificación como combatiente movilizado a solicitud de parte son los siguientes:

- a. Todos los documentos deberán presentarse en un folder de manila tamaño A-4, con faster.

En la portada del folder deberá llevar la siguiente información:

- Documentos para ser calificado como combatiente movilizado del conflicto de 1995 – Ley 29562.
- Nombres y apellidos

- Número de DNI
- Número de Libreta Militar
- Dirección
- Distrito
- Provincia
- Departamento
- Celular

- b.** Solicitud dirigida al Comando de Operaciones Terrestres del Ejército.
- c.** Breve reseña histórica de participación en el conflicto del Cenepa de 1995 (breve relato, indicando donde estuvo durante el conflicto, cuál era su misión, nombre de sus oficiales y suboficiales con los que estuvo en ese tiempo que duro el conflicto, si tuviera fotos serviría mucho agregarlas).
- d.** Constancia original de Servicio Militar, emitida por la Oficina de Reclutamiento de su Jurisdicción.
- e.** Certificado original de inscripción en la RENIEC.
- f.** Copia legalizada del DNI.
- g.** Copia legalizada de la Libreta Militar.
- h.** Certificado original de nombres de la RENIEC.

Costos aproximados para elaborar el expediente para solicitar la calificación a solicitud de parte:

<b>DETALLE</b>	<b>COSTO APROXIMADO</b>
Folder de manila A4	S/ 1.00
Faster	S/ 0.50
Tipeo de solicitud e impresión	S/ 2.00
Tipeo de breve reseña e impresión	S/ 4.00
Impresión de fotos	S/ 4.00
Constancia de servicio militar (pagar solo Banco de la Nación)	S/ 12.90
Certificado de inscripción en la RENIEC	S/ 4.50

*Duplicado de Libreta Militar (pagar solo Banco de la Nación)	S/ 12.90*
*Foto para Libreta Militar	S/ 8.00*
Copia legalizada de DNI	S/ 5.00
Copia legalizada de Libreta Militar	S/ 5.00
Certificado de nombres de la RENIEC (Homonimia)	S/ 10.20
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 70.00</b>

**\*El duplicado de la Libreta Militar no es necesario si tiene su libreta militar antigua.**

El costo aproximado, para solicitar la calificación de combatiente a solicitud de parte es de aproximadamente S/ 70.00 soles, a lo que le faltaría adicionar el costo del pasaje según el lugar de residencia del licenciado que desee realizar este trámite.

Una vez presentado los documentos al Comando de Operaciones Terrestres del Ejército – COTE; se debe esperar seis meses para que emitan la resolución de precalificación.

### **Horario de atención del COTE y reglas para ingresar al Cuartel General del Ejército.**

Esta información se recabo en febrero del 2020, y sería importante que el licenciado lo tomara en cuenta para que tome las previsiones del caso:

- 1.- El expediente se presenta en Comando de Operaciones Terrestres del Ejército – COTE sede en el Cuartel General del Ejército, sito en la Av. Boulevard S/N – San Borja en Lima.
- 2.- El horario de atención para recepción de expedientes es de lunes a jueves de 08:30 am. a 12:30 pm.
- 3.- El horario de atención para información sobre pre calificación son los viernes de 08:30 am. a 12:30 pm.

4.- Tomar las previsiones del caso, ya que en recepción del Cuartel General en donde dejaras tu DNI que canjearas por el pase de visita, solo te permiten el ingreso hasta las 12.00 md.

5.- Para poder ingresar al Cuartel General, el personal militar encargado de la recepción (sala de prevención) verifica que seas el titular de la calificación de combatiente, lo cual puedes acreditar con la constancia de servicio militar o el expediente a presentar.

6.- No puede ir vistiendo ningún tipo de estas prendas: polo, jeans, zapatillas, sandalias, short, bermuda, el solo hecho de portar una de estas prendas es motivo para que el personal militar no permita el ingreso.

### **Calificación de oficio**

La calificación de oficio es la solución principal para el problema investigado de relevancia social, ya que, de este modo, se evitaría recargar de trabajo la oficina encargada de la calificación, se evitaría que Combatientes Movilizados soliciten la condición de Defensores de la Patria, y estas sean rechazadas incrementando el sentimiento de discriminación y desigualdad.

Además, la calificación de oficio está plasmado en una ley haciendo un derecho que tiene los combatientes; sin embargo, no se aplica.

La Ley N° 30874, publicada en el diario el peruano el 29 de noviembre de 2018, denominada **“Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995”**, establece en su artículo 4° el impulso de oficio, en el siguiente término: *“El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas impulsa de oficio la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador, a los que se refiere la presente ley”*.

### **3.4 Valoración y corroboración de los Resultados**

Los resultados que se pueden arribar, tal vez no sean los esperados por los combatientes movilizados que esperan un beneficio económico igual que sus pares calificados como defensores de la patria, pero por lo menos, sentirán que su valentía y coraje al acudir al llamado de la patria cuando esta lo necesito, no ha sido olvidado por el estado, la sociedad reconocerá en estos combatientes aún con vida que son personas que le hacen bien al país.

El patriotismo y las buenas acciones, son actos que no deben ser olvidados por el estado peruano, siendo su obligación no soslayar el pasado histórico de la nación y con ello a sus actores.

#### IV. CONCLUSIONES

- Se realizó fundamentación teórica y jurídica sobre las diferentes calificaciones que se han otorgado a los combatientes, determinando que existe desigualdad y un trato discriminatorio en la calificación que se les otorga a los combatientes, sin embargo se considera que sí puede existir diferenciación entre los combatientes del Alto Cenepa y el resto de combatientes que acudieron a la línea de frontera, porque los primeros hicieron uso de su arma de reglamento para desalojar al ejército invasor (Ecuador), pero no existe diferenciación entre los combatientes del Cenepa y los combatientes movilizados, ya que ambos tipos de combatientes no usaron sus armas de reglamento, sin embargo el legislador les da un trato diferente entre estos dos tipos de combatientes; ocupándonos en resaltar la importancia de tuvo la presencia de todos los combatientes en la línea de frontera, la misma que fue trascendental para el desenlace final del conflicto de 1995.
- Los antecedentes de estudio del problema, reflejan que el sentimiento de desigualdad y discriminación por parte de los combatientes que no han sido calificados hasta la fecha, radican en el beneficio económico que se les otorga el legislador a los combatientes calificados como defensores de la patria, minimizando la participación e importancia del resto de combatientes, reduciendo sus beneficios a un reconocimiento con una diploma de mérito y carnet de combatiente; y en el mejor de los casos a una diploma de honor, medalla y carnet, pero este beneficio está dirigido a los oficiales, técnicos y suboficiales de las fuerzas armadas.
- La caracterización de la situación actual de los combatientes recogidas mediante la encuesta la podemos definir como un estado de menoscabo en su dignidad, quienes al no sentirse reconocidos como combatientes por el legislador ocasiona que sientan que su participación en el conflicto como combatientes ha sido menospreciada y olvidada con el paso de los años, ya que ahora tienen que hacer una solicitud y realizar un trámite personal en la ciudad de Lima con recursos económicos que muchos no tienen, para alcanzar un reconocimiento que por derecho les corresponde y amparados en la Ley.

- La propuesta práctica está elaborada a manera de información que se considera de suma importancia para el combatiente movilizado no calificado, que deberá tener en cuenta antes de realizar el trámite de calificación a solicitud de parte, ya que en muchas ocasiones se ha encontrado a licenciados en los exteriores del cuartel general del ejército sin que se les permita el ingreso por las reglas de ingreso a la instalación, y sin saber cuál es el trámite a seguir para ingresar su solicitud de calificación de combatiente.

## V. RECOMENDACIONES

- Se debería facilitar mediante el uso de sistemas informáticos el proceso de inscripción para la calificación de los combatientes no reconocidos hasta la fecha, de este modo, podrían realizarlo desde cualquier punto del país y sin ningún costo.
- Crear en el Ministerio de Defensa una Oficina de Veteranos de Guerra, que no solo busque calificarlos de manera gratuita y de oficio como ordenan las diferentes Leyes, sino también que haga convenios con entidades públicas y privadas para otorgar beneficios a estos combatientes que no alcanzaron beneficio económico.
- Se debería publicar en el diario oficial "El Peruano" una resolución de reconocimiento y agradecimiento, con el listado de los diferentes combatientes que tuvieron la valentía de acudir al llamado de su patria cuando de manera real estuvo en peligro, estos actos fomentarían el patriotismo y amor a la patria, sentimientos dañados actualmente por los actos de corrupción.

## VI. REFERENCIAS

- Ayala Lasso, J. (2015). La última guerra. (D. G. Perú-Ecuador, Entrevistador)  
Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=SQSLa32bCDQ>
- Congreso de la Republica. (octubre de 2017). *Dictamen recaído en los proyectos de Ley N° 894/2016-CR Y 1287/2016-CR*. Lima, Perú: Comisión de Defensa.
- Congreso de la Republica. (29 de noviembre de 2018). Ley N° 30874. *Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil*. Lima, Perú: diario oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-establece-un-nuevo-plazo-para-hacer-efectivo-el-reco-ley-n-30874-1717857-1>
- Constitución Política del Perú. (12 de julio de 1979). *Constitución para la República del Perú*. Lima, Perú: Congreso de la Republica del Perú. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). *Derechos fundamentales de la persona*. Lima, Perú: Congreso de la República. Obtenido de <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Convenio de Ginebra. (08 de junio de 1977). *Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Ejército del Perú. (2018). *Instituto de estudios históricos del Ejército del Perú*. Lima: Grupo Imagen S.A.C.
- García Toma, V. (27 de marzo de 2008). El Derecho a la Igualdad. Lima, Perú.
- Levoyer, c. A. (26 de enero de 2020). La guerra del Cenepa contada por sus protagonistas 25 años después. (D. Puente, Entrevistador) Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/alexander-levoyer-disparamos-cohetes-cenepa.html>

Ley N° 27124. (10 de mayo de 1999). *Ley que Modifica la Ley N° 26511*. Lima, Perú: Normas Legales del diario oficial El Peruano.

Ley N° 30874. (29 de noviembre de 2018). *Ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995*. Lima, Perú: Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

Palomino Chuchón, R. (2019). *Informe 004-RPCH*. Lima: diario "El Comercio". Obtenido de <https://elcomercio.pe/politica/falsifican-identidad-combatientes-guerra-cenepa-obtener-beneficios-noticia-ecpm-648275-noticia/?ref=ecr>

Proyecto de Ley N° 3932-D-2018. (28 de junio de 2018). Reconocimiento moral e histórico a los soldados afectados al conflicto bélico del Atlántico Sur. Buenos Aires, Argentina.

Reglamento de la Ley N° 26511. (12 de febrero de 1999). DECRETO SUPREMO N° 010-DE-SG. Perú, Perú: Normas Legales del diario oficial El Peruano.

Reglamento de la Ley N° 29562. (08 de abril de 2011). *Decreto Supremo N° 002-2011-DE*. Lima, Perú: Normas Legales del diario Oficial El Peruano.

Rodríguez Belén, A. (2010). *Análisis de las definiciones de "ex-combatiente/veterano de guerra"*. Córdoba (Argentina): Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti".

Tribunal Constitucional. (14 de octubre de 2009). *EXP. N° 01604-2009-PA/TC*. Lima, Perú. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01604-2009-AA.pdf>

Tribunal Constitucional. (06 de enero de 2011). *EXP. N° 00034-2010-PI/TC*. Lima, Perú: Resolución del Tribunal Constitucional.

## VII. ANEXO

### Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO DE LA INV.	MANIFEST. DEL PROBLEMA	PROBLEMA	POSIBLES CAUSAS PROB.	OBJETO DE ESTUDIO	OBJETIVOS	CAMPO DE ACCIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	MÉTODOS	INSTRUMENT. O TÉCNICAS
Derecho de Igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura a ser reconocidos como Combatientes	<p>Sentimiento de desigualdad y discriminación de los licenciados al no ser calificados como combatientes otorgándoles beneficio económico.</p> <p>Movilizaciones de licenciados, marchas, bloqueos de carreteras, plantones en las instituciones de calificación, etc.</p>	¿En qué medida se vulneró el Derecho de igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura al no ser reconocidos o calificados como Combatientes?	<p>La desinformación.</p> <p>La complejidad del trámite para solicitar la calificación de combatiente a petición de la parte interesada.</p> <p>La inaplicación del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29562, que disponen que se debe realizar una calificación de oficio.</p> <p>Los escasos recursos económicos de los licenciados para solicitar su calificación.</p>	Determinar el Derecho de Igualdad de los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura a ser reconocidos como Combatientes	<p><b>GENERAL</b> Analizar como el Derecho de igualdad aplicando la calificación de oficio influye a que todos los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura puedan ser reconocidos como combatientes.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> Fundamentación teórica y jurídica sobre las diferentes calificaciones que se realiza a los combatientes. Determinación de los antecedentes de estudio del problema. Caracterización de la situación actual de los combatientes mediante una encuesta. Elaborar la propuesta práctica, describiendo los requisitos, costos e información que debería tener presente los combatientes antes de solicitar su calificación.</p>	Proceso de calificación de los combatientes.	Aplicar la calificación de oficio a los licenciados de la promoción 93 del Regimiento de Caballería Blindada N° 13 – Piura para ser reconocidos como combatientes tiene relación directa con el Derecho de igualdad.	<p><b>V.I.</b> Derecho de Igualdad</p> <p><b>V.D.</b> Reconocimiento de Combatientes</p>	<p>Método analítico – sintético</p> <p>Método histórico – jurídico</p> <p>Hipotético – deductivo</p> <p>Método exegético - doctrinario</p> <p>Métodos Estadísticos.</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Entrevista</p>

## Anexo 02: Operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACIÓN VARIABLE INDEPENDIENTE					
V. INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	FUENTES
<b>DERECHO DE IGUALDAD</b>	Para Campbell (2002) la noción de igualdad se ve simplificada en que "el placer de una persona es tan importante como el de cualquier otra. Su placer es tan importante como el mío y mis deseos tienen un valor moral igual de cualquier otra persona".	Combatientes del conflicto del Cenepa de 1995	Calificación de Defensor de la patria	Constitución Leyes Tribunal Constitucional	Ley 26511
			Calificación de combatiente del Cenepa		Ley 28796
			Calificación de combatiente movilizado		Ley 29562
			Calificación de veterano de guerra		Ley 30826

OPERACIONALIZACIÓN VARIABLE DEPENDIENTE					
V. DEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	ITEM
<b>RECONOCIMIENTO COMO COMBATIENTES</b>	Es aquél que se hace por distinción o por conformidad, que puede ser realizado por la sociedad o por un grupo de personas determinadas, como una ciudad, o un estado, gracias a la relevancia o importancia de la actividad o labor que ha desempeñado la persona para el desarrollo y desenvolvimiento de su entorno social o comunidad.	Desinformación	Conocimiento de las leyes de calificación para combatientes	Encuesta	(1,2,3)
		Inaplicación del art. 7° de la Ley 29562	Calificación de combatiente de oficio		(4)
		Escasos recursos económicos	Medios económicos para el trámite		(6,8)
		Sentimiento de desigualdad y discriminación	Trato igualitario y sin discriminaciones		(7,9)
		Complejidad del trámite para calificación	Conocimiento sobre el procedimiento de precalificación		(10)

### Anexo 03: Instrumento: CUESTIONARIO

Mediante la encuesta aplicada a este grupo de excombatientes no reconocidos se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada al trabajo de investigación para determinar la importancia de solucionar este conflicto social de reconocimiento a estos combatientes, que busca no solamente un reconocimiento económico, sino un trato igual con sus compañeros; la variable dependiente y la independiente serán contrastadas, y los datos recogidos serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadro. Marque con una X, la opción que usted crea conveniente.

1	2	3
SI	MUY POCO	NO

N°	ÍTEMS	CATEGORIA		
		1	2	3
01	¿Conoce cuáles son las Leyes que otorgan beneficios económicos o reconocimientos a los combatientes?			
02	¿Sabe usted que existen tres calificaciones: Defensores de la Patria, Combatientes del Cenepa y Combatientes Movilizados?			
03	¿Sabe usted que solo a los calificados como Defensores de la Patria les corresponde el beneficio económico?			
04	Estando a la ampliación de calificación de Defensores y Combatientes que vence en noviembre de 2023, ¿Cree usted, que la calificación será de oficio?			
05	¿Sabe usted, si alguien de su unidad ha sido calificado como combatiente?			
06	¿Cuenta usted con los medios económicos para presentar su expediente ante la Comando de Operaciones Terrestres			

	del Ejército, sito en el Cuartel General del Ejército – San Borja - Lima?			
07	¿Considera que el trato del estado con los soldados que han participado en los diferentes conflictos, es igualitario y sin discriminaciones?			
08	¿Pertenece a alguna asociación que defienda sus derechos, o pueda tramitar su reconocimiento en ante el CCFFAA en la ciudad de Lima?			
09	¿Considera usted, justa o proporcional el beneficio económico para los Defensor de la Patria y diploma para los Combatiente Movilizado?			
10	¿Sabe usted, cual es el trámite a realizar para presentar su expediente al Ejército, para que este proponga su calificación como combatiente al CCFFAA?			

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

- I.1. Nombres y apellidos del validador** :
- I.2. Cargo e institución donde labora** :
- I.3. Nombre del instrumento evaluado** : Criterios de especialista sobre la elaboración del aporte práctico.
- I.4. Autor del instrumento evaluado** : Bach. José Jesús Chero Vásquez

**II. ASPECTOS DE EVALUACIÓN**

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con un aspa dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumple con el indicador)
- 2. Regular** (si entre el 31% y el 70% de los ítems cumplen con el indicador)
- 3. Buena** (si más del 70% de los ítems cumple con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
<b>FUNDAMENTACIÓN PRÁCTICA</b>	El aporte práctico se ajusta a la realidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>PERTINENCIA</b>	El aporte práctico resulta adecuado para solucionar el problema identificado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>COHERENCIA</b>	El aporte práctico se ajusta al ordenamiento jurídico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>NIVEL DE ARGUMENTACIÓN</b>	El aporte práctico cuenta con una argumentación adecuada y suficiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>CORRESPONDENCIA</b>	El aporte práctico se relaciona con la situación problemática y las manifestaciones del problema.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>POSIBILIDADES DE APLICACIÓN</b>	El aporte práctico puede ser aplicado, resultando viable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

<b>OBJETIVIDAD PRÁCTICA</b>	El aporte práctico sigue un fin útil.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>CONTRIBUCIÓN PERTINENTE</b>	El aporte práctico coadyuva a la solución del problema identificado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>NOVEDAD DEL APOORTE PRÁCTICO</b>	El aporte práctico constituye una propuesta original.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>SGNIFICACIÓN PRÁCTICA</b>	El aporte práctico resulta relevante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>CONTEO TOTAL</b> (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)					
		A	B	C	Total

**Coefficiente de validez:**

$$\frac{A + B + C}{30} = \frac{30}{30} = 1$$

Intervalos	Resultados
<b>0.00 – 0.49</b>	Validez nula
<b>0.50 – 0.59</b>	Validez muy baja
<b>0.60 – 0.69</b>	Validez baja
<b>0.70 – 0.79</b>	Validez aceptable
<b>0.80 – 0.89</b>	Validez buena
<b>0.90 – 1.00</b>	Validez muy buena

### III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Investigador:

Validador:

-----  
Firma

José Jesús Chero Vásquez  
DNI N° 03686661

-----  
Firma

DNI N°

Anexo 05: Comunicados publicados en diferentes sedes de instituciones armadas (Lima).

**Lista de Unidades que califican como Defensores de la patria**

**COMUNICADO**

SE COMUNICA AL PERSONAL DE LICENCIADOS, QUE LAS UNIDADES QUE ESTAN RECIBIENDO BENEFICIOS POR DEFENSORES DE LA PATRIA SON:

**I. ALTO CENEPAL: AÑO 85**

<b>BTN CMDO N° 19</b>	<b>BTN INF SELVA N° 16</b>
<b>BTN CMDO N° 39</b>	<b>BTN INF SELVA N° 85</b>
<b>BIP N° 61</b>	<b>BTN CONTRA SUBV N° 28</b>
<b>RCB N° 113</b>	<b>BTN CONTRA SUBV N° 30</b>
<b>CIA ESP CMDO N° 116</b>	<b>BTN CONTRA SUBV N° 314</b>

**BIS N° 25 (DE ACUERDO AL PARTE DE GUERRA)**  
**BIS N° 31 (DE ACUERDO AL PARTE DE GUERRA)**  
**BIS N° 32 (DE ACUERDO AL PARTE DE GUERRA)**  
**AVIACIÓN EJTO (DE ACUERDO AL PARTE DE GUERRA)**  
**BIM N° 111 (SOLO UNA PATRULLA DE 20 HOMBRE)**  
**CIA COM N° 05 (DE ACUERDO AL PARTE DE GUERRA)**  
**BIS N° 69 (DE ACUERDO AL PARTE DE GUERRA)**

**2. FALSO PAQUISHA: AÑO 78 - 81**

**BIS N° 69**  
**BIS N° 49**  
**BIS N° 25**  
**5TO CIR**  
**AVIACIÓN EJTO (TRIPULANTES)**

SE COMUNICA QUE LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ EN EL CGE, ASI COMO EN LAS OORM DE LIMA - CAÑETE - ICA.

SECC INFORMACIONES

## Publicación en el CCFFAA sobre combatientes movilizados

### LEY N° 29562 (MOVILIZADOS)

( DEL 18 DE JULIO DEL 2010)

LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A EX  
COMBATIENTES DE LOS CONFLICTOS CON EL ECUADOR  
EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995.

REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY: APROBADO  
CON DECRETO SUPREMO N° 002-2011-DE FECHA 7  
DE ABRIL DE 2011.

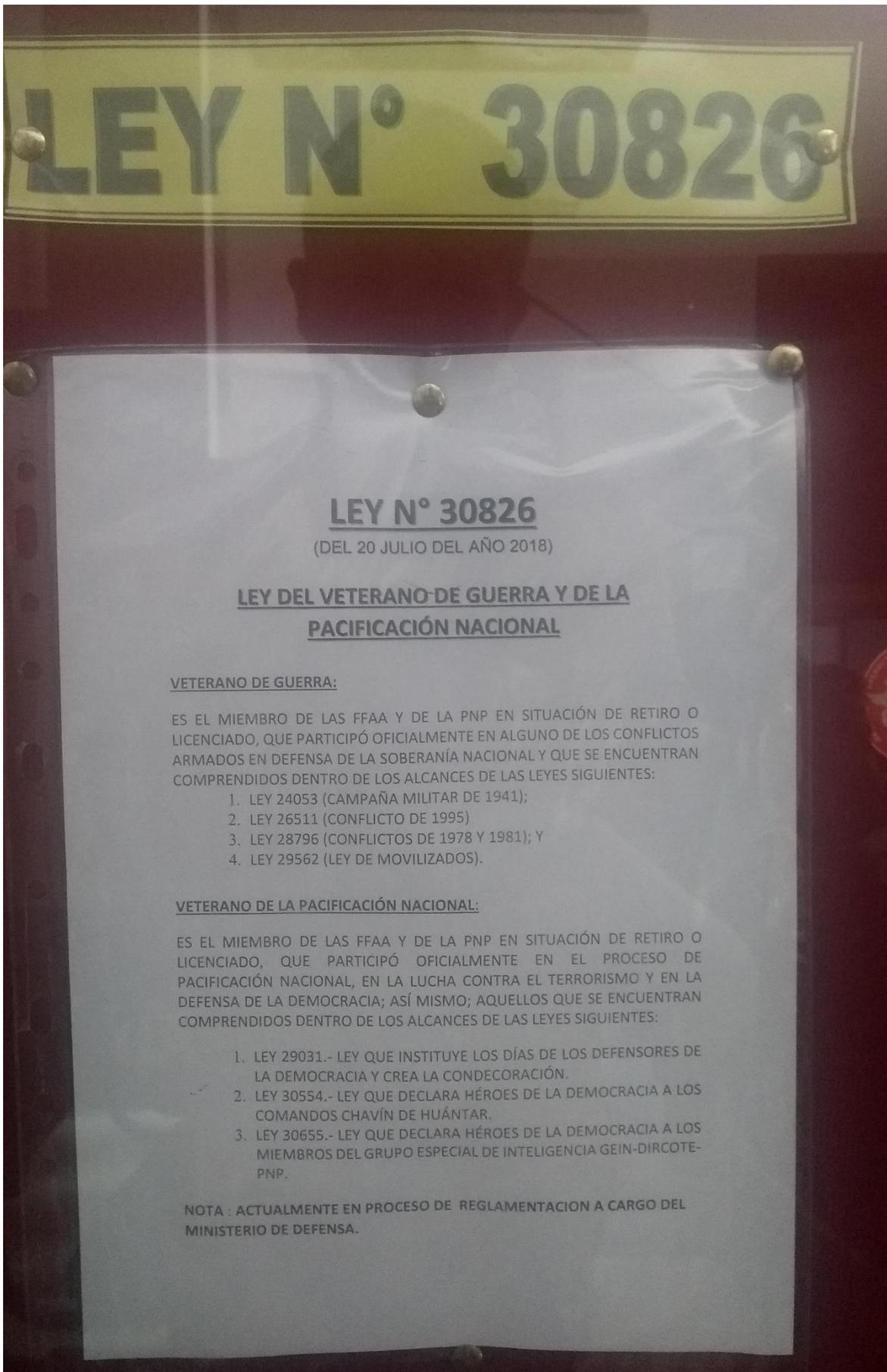
\* **Área Geográfica:** (Según Reglamento de la  
Ley N° 26511)

Zona de Combate del Alto Cenepa.- Espacio  
terrestre, acuático y aéreo ubicado dentro de  
la Zona del Alto Cenepa, comprendido entre  
los límites siguientes:

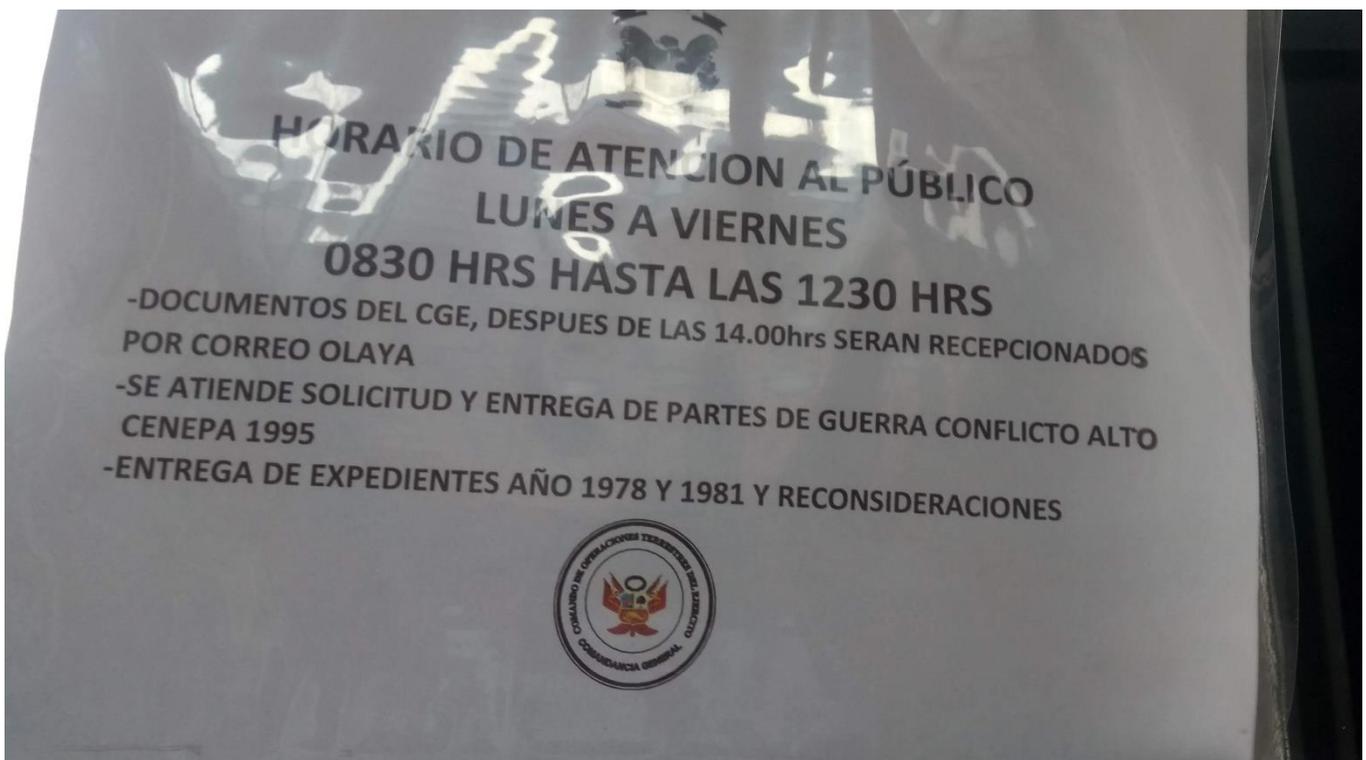
1. Por el Norte: Línea de frontera
2. Por el Este: Pendientes Oeste de la  
cordillera de Campanquiz
3. Por el Sur: Latitud Sur 3°33'08"
4. Por el Oeste: Línea de frontera

\* **Período de Tiempo:** Del 28 Enero al 28  
de Febrero de 1995

## Publicación en el CCFFAA sobre veteranos de guerra



**Horarios de atención en el Cuartel General del Ejército – San Borja - LIMA**





## HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO

LUNES A JUEVES

8:30 AM A 12:30 PM

- RECEPCION DE EXPEDIENTES
- RECEPCION DE SOLICITUDES DE PARTES DE GUERRA

VIERNES

8:30 AM A 12:30 PM

- INFORMACION SOBRE PROCESO DE PRE CALIFICACION



O-128914164-O+  
CESAR AUGUSTO ARAUJO CACERES  
General de Brigada  
COMANDANTE GENERAL DEL COMANDO DE  
OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO

**Tabla 1.** Validación del instrumento por alfa de Cronbach

	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 8	ITEM 9	ITEM 10	SUMA
SUJETO 1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	28
SUJETO 2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	28
SUJETO 3	3	2	3	1	2	2	2	2	2	2	21
SUJETO 4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 5	3	1	3	2	3	1	3	3	2	3	24
SUJETO 6	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	26
SUJETO 7	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	28
SUJETO 8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
SUJETO 9	2	3	3	2	1	3	1	3	2	1	21
SUJETO 10	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	29
SUJETO 11	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	28
SUJETO 12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
SUJETO 14	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	28
SUJETO 15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 16	1	1	3	2	1	2	1	3	2	2	18
SUJETO 17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 19	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 21	1	2	1	1	2	1	1	2	3	1	15
SUJETO 22	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 23	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 24	1	2	2	2	2	1	1	3	2	1	17

SUJETO 25	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 26	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 27	2	1	2	3	3	1	3	1	2	2	20
SUJETO 28	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 29	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	19
SUJETO 30	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	28
SUJETO 31	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 32	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	28
SUJETO 33	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
SUJETO 34	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 35	3	1	3	3	1	3	1	1	3	1	20
SUJETO 36	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
SUJETO 37	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30
VARIANZA	0.51570489	0.45726808	0.38130022	0.46165084	0.39006574	0.4514244	0.51132213	0.38130022	0.27319211	0.57414171	

a (Alfa de Cronbach)            0.8963  
 K (Número ítem)                 10  
 Vi (Varianza independiente)    4.397370343  
 Vt (Varianza del total)        22.74506939

FÓRMULA

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

## SOLICITUD

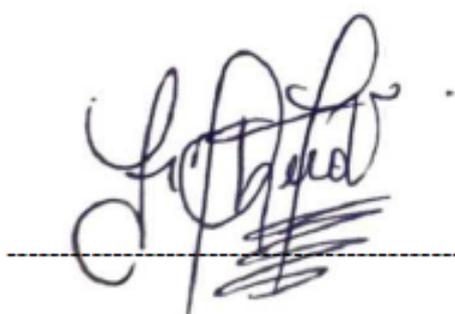
Estimada Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento anexo, el cual tiene como objetivo de obtener la validación del instrumento de investigación, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada **"DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES"**.

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Jesús Chero Vásquez', is written over a horizontal dashed line. The signature is stylized and cursive.

José Jesús Chero Vásquez  
Tesista

## GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

### 1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos : Xiomara Cabrera Cabrera  
Centro laboral : Escuela de Posgrado, Universidad Señor de Sipán.  
Título profesional : Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Penal.  
Grado : Doctora.  
Institución donde lo obtuvo : Universidad Ciego de Ávila, Cuba.

### 2. Instrucciones

Estimada especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	

7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>				28	40
<b>Puntaje total</b>	68				

Nota: Índice de validación del juicio de experto =  $[\frac{68}{40}] \times 100 = ALTA$

#### 4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

#### 5. Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento para su aplicación.

#### 6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, identificado con CE. N° 001321330 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada: **DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES.**



.....  
Firma del experto

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS POR LA DOCENTE DEL CURSO**

**LA DOCENTE del CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE TESIS-USS: DRA. XIOMARA CABRERA CABRERA, APRUEBA: La Tesis: “DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES”**

**PRESENTADA POR: BACH. JOSÉ JESÚS CHERO VÁSQUEZ**

*Chiclayo, 20 de Octubre de 2020.*



---

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

CE. 001321330

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTACIÓN  
POR EL JURADO**

LA DRA. XIOMARA CABRERA CABRERA, APRUEBA La Tesis:  
"DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA  
PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS  
COMO COMBATIENTES “

**PRESENTADA POR: BACH. JOSÉ JESÚS CHERO VÁSQUEZ**

Chiclayo, 20 de Octubre de 2020.



---

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera.

CE. N° 001321330

**Solicito: FACILITAR ACCESO A  
INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN  
DE TESIS**

**Señor:**

**Hilder Suarez Peña**

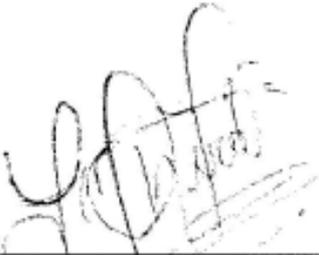
**Presidente de la Asociación de Combatientes de las Promociones 1978,  
1981, 1995 – Región Piura – AEXPROP**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo a fin de solicitarle se sirva a brindarme las facilidades para recabar información para la elaboración de mi trabajo de investigación para la elaboración de mi tesis denominada DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES.

Conocedor de alto espíritu de apoyo a los combatientes a la cual pertenezco, le agradezco anticipadamente su atención, esperando una respuesta favorable a mi solicitud.

Atentamente.

Piura, 06 de junio de 2018



---

José Jesús Chero Vásquez  
DNI 03686661  
LM 1057649756



**ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES DE LAS PROMOCIONES  
1,978, 1981, 1995 - REGION PIURA - AEXPROP**

INSCRITA EN REGISTROS PUBLICOS DE SULLANA CON LA  
PARTIDA ELECTRONICA N.º 11078815 RUC: N.º 20601397651

Señor:

**Jose Jesús Chero Vásquez**

**Estudiante de Derecho de la Universidad Señor de Sipán - CHICLAYO**

Me dirijo a usted, en atención a su pedido formulado de facilitar acceso a información de esta institución para recabar datos que conlleven a elaborar su proyecto de investigación denominado DERECHO DE IGUALDAD DE LOS LICENCIADOS DE LA PROMOCIÓN 93 DEL RCB-13 – PIURA A SER RECONOCIDOS COMO COMBATIENTES.

En mi calidad de presidente de la Asociación de Combatientes de las Promociones 1978, 1981, 1995 – Región Piura – AEXPROP, le comunicó que **cuenta con todo nuestro apoyo para que pueda elaborar su proyecto de investigación; asimismo, podrá recabar los datos que considere necesarios para su investigación.**

Sin otro particular, me despido de usted.

Sullana, 10 de junio de 2018



ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES DE  
LAS PROMOCIONES 1978 - 1981 - 1995

*Hilder Suárez Peña*  
DNI N.º 04880481  
REGION PIURA  
PRESIDENTE DE AEXPROP

**OFICINA PRINCIPAL CALLE UNO 409 BARRIO BUENOS AIRES – SULLANA**

**TELEFONO: 073-312653 CELULAR: 969600190**

**E-MAIL: serviciosgeneralescentauro@hotmail.com FACEBOOK: Hilder Suarez Peña**